

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACION

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**



TESIS

**“Efectos legales del divorcio por causal de separación de hecho de los
cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR(ES):

Bach. RIOS CACHIQUE, Gianella Briggett

Bach. VILAVILA HUARCAYA, Jorge Luis

ASESOR:

- Mg. YAMPARA VILCA, Abdón Aníbal

Puerto Maldonado, marzo 2025

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACION

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“Efectos legales del divorcio por causal de separación de hecho de los
cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR(ES):

Bach. RIOS CACHIQUE, Gianella Briggett

Bach. VILAVILA HUARCAYA, Jorge Luis

ASESOR:

- Mg. YAMPARA VILCA, Abdón Aníbal

Puerto Maldonado, marzo 2025

DEDICATORIA

A mi madre Roxana Cachique, por ser mi más grande motivación, esta tesis es un tributo a ti, mi fuente inagotable de fortaleza y amor en mi búsqueda de conocimiento. A mi hermana Fátima, gracias por enseñarme que la vida es más divertida cuando hay compañía. A mi novio Carlos, por el apoyo y amor que me ha brindado a lo largo de este viaje académico. La presencia en mi vida de cada uno de ustedes es un regalo invaluable, y este logro es nuestro, en equipo. En memoria de mi Padre Alfredo Ríos López, mi fuente de inspiración y sabiduría. Aunque ya no estés físicamente conmigo, tu espíritu y amor continúan guiándome en cada paso de este camino.

Gianella Briggett

Gracias a Dios, mi gratitud eterna a mi padre Mauricio, que fue la motivación y promesa para concluir mis estudios, a mi madre Victoria por su paciencia, comprensión. A mis hermanas, en especial a Susy por su apoyo permanente incondicional en mi formación profesional.

Jorge Luis

AGRADECIMIENTO

A nuestros profesores por cada enseñanza, por brindarnos sus conocimientos y gracias por tu paciencia. A la universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, la cual nos abrió sus puertas para prepararnos y formarnos como futuros profesionales.

Gianella Briggett

Gracias a mis docentes de la facultad de Derecho de la Universidad Amazónica de Madre de Dios, por sus conocimientos y experiencias transmitidas, base sobre la cual se construyó este trabajo de investigación. Mi reconocimiento a la Dra. Shelni Ady Kuentas Aragón por su entusiasmo y disciplina.

Jorge Luis

TURNITIN_GIANELLA RIOS & JORGE VILAVILA

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Nacional
Amazonica de Madre de Dios

Trabajo del estudiante

8%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

2%

3

repositorio.untumbes.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

repositorio.unamad.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.continental.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.uigv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.unu.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%

PRESENTACION

Señores miembros del Jurado:

Representa una satisfacción académica el haber desarrollado el presente trabajo de investigación, titulado: **“Efectos legales del Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023”**, con el fin de proporcionar una contribución jurídica sustancial al público en general, así como a los estudiantes de derecho y ciencias políticas, esta investigación se ha llevado a cabo con gran dedicación y esfuerzo. Para ello, invertimos el tiempo y esfuerzo necesarios para analizar fuentes documentales, lo que nos ayudó a poner en contexto el tema de investigación.

Dando, cumplimiento al reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el cual se distingue por su originalidad y autenticidad, sin ser copia de ninguna otra investigación.

El propósito de la presente investigación es identificar los efectos legales que se producen en un Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaria Publica.

Presentamos este trabajo de investigación al Jurado para su autorización de sustentación y deliberación. Donde esperamos ser evaluados y reconocidos.

Los Autores

RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación denominada **“Efectos legales del Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023”**, estuvo dirigido a analizar si el divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, se puede constituir como una alternativa para la petición unilateral de la disolución del matrimonio en una Notaria; porque considerando los resultados que al tramitarse dichos procedimientos en esta sede Notarial ha disminuido considerablemente la carga procesal en el Poder Judicial de los trámites mencionados.

El diseño de la investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional. La muestra de la investigación fue de 02 Notarías Públicas, 10 Cónyuges que siguen procesos no contenciosos de Divorcio por causal de separación de hecho ante la Notaría y, por último, 10 Abogados especialistas en derecho civil y de familia. En cuanto al muestreo se aplicó el no probabilístico. La encuesta se manejó para recopilar los datos, el instrumento que se utilizó fue el cuestionario.

Palabras clave: Matrimonio, disolución, cónyuge, cohabitación.

ABSTRACT

The general objective of this research called "Legal effects of Divorce on grounds of de facto separation of the spouses, before the Notary Public of the district of Tambopata – 2023", was aimed at analyzing whether divorce on grounds of de facto separation of the spouses, can be constituted as an alternative to the unilateral petition for the dissolution of marriage in a Notary; because considering the results that by processing these procedures in this Notarial Office, the procedural burden on the Judicial Branch of the aforementioned procedures has been considerably reduced.

The research design is located within the general deductive-inductive method, type of research: Basic; at the Level: descriptive - explanatory; non-experimental cross-sectional design. It is made up of Notaries, Spouses who follow non-contentious divorce proceedings before the Notary and finally, Lawyers specializing in family law. As for the sampling, the non-probabilistic one was applied. The survey was used to collect data, the instrument used was the questionnaire.

Keywords: Marriage, dissolution, spouse, cohabitation

INTRODUCCIÓN

En esta investigación, se examina la figura legal del divorcio en Perú. Su integración en el ordenamiento jurídico nacional fue impulsada por el crecimiento significativo de casos que surgían a diario debido a los conflictos matrimoniales que, de forma inevitable, conducen a su disolución. Un problema notable que se identificó es la ausencia de disposiciones claras y precisas en nuestro código civil para clasificar estos casos y establecer las sanciones pertinentes. Esto ha llevado a los juristas a realizar un examen, análisis y estudio exhaustivo para la reforma del marco normativo, conforme se requiera en función de los acontecimientos y fenómenos sociales que poseen una relevancia jurídica que afectan la institución del matrimonio.

Según la Ley N° 29227, que regula el proceso no contencioso de separación y divorcio convencional, los notarios en el Perú están habilitados para atender los casos en que un hombre y una mujer contraen matrimonio civil y deciden ponerle fin luego de transcurridos dos años o más desde la boda. En la actualidad, el motivo preciso será "La separación convencional, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio."

Hay que tener en cuenta que la unión libre y voluntaria de un hombre y una mujer, libre de obstáculos, puede deteriorarse, disolverse y extinguirse no sólo por un acontecimiento natural como la muerte, sino también por las acciones de cualquiera de los cónyuges, que la ley suele considerar causas, como el consentimiento mutuo.

Del mismo modo, el presente estudio distingue entre separación judicial y separación voluntaria de cuerpos ya que, tras un divorcio, ambas parejas pueden casarse por lo civil, mientras que el resultado de estas separaciones es que los cónyuges no pueden volver a casarse. Según esta teoría, el concepto de divorcio ha generado un gran desacuerdo entre muchos tratados, y la Iglesia católica sigue oponiéndose al divorcio basándose en afirmaciones

divinas como que “el hombre no podrá separar lo que Dios ha unido”, como no hay bendición sacramental y admitir el divorcio y las segundas nupcias se considera bigamia o adulterio en algunas religiones, hay incluso criterios que califican el matrimonio civil de concubinato. Para ello, las partes deben decidir un nuevo método de disolución de su matrimonio.

Bajo este contexto, la presente investigación se desarrollará en los siguientes capítulos:

En el Capítulo I, denominado como **Problema de investigación** se presenta de manera detallada el planteamiento del problema, el cual se convierte en la base para identificar y establecer los objetivos específicos que se persiguen a través de la investigación. Además, se incluyen las hipótesis, las cuales se consideran como posibles soluciones al problema de investigación planteado. Es fundamental también hacer mención de la operacionalización de las variables, proceso que permite definir y medir los conceptos involucrados en el estudio. Asimismo, se abordan las diversas circunstancias que justifican la necesidad de llevar a cabo este proyecto, así como las limitaciones y alcances que este puede tener en función de los recursos y el contexto en el que se desarrolla.

En el Capítulo II, denominado como **Marco teórico** de la investigación, incluye un compendio de los antecedentes de investigaciones efectuadas por expertos tanto a nivel internacional como nacional y local. Además, se ofrece un análisis del marco conceptual, destacando ciertos modelos teóricos, y finalmente se abordan los términos fundamentales empleados en el estudio.

En el Capítulo III, denominado **metodología de la investigación** se expone la metodología empleada, incluyendo el tipo, nivel, enfoque y diseño de la investigación, la población objeto de estudio y la muestra seleccionada, así como los métodos y técnicas utilizados para la recolección de datos, culminando en el procesamiento de dichos datos.

En el Capítulo IV, denominado **resultado del trabajo de investigación** en virtud del análisis y los hallazgos de la investigación, así como de la exposición de los resultados, la validación y la confrontación de hipótesis, se presentarán los resultados obtenidos a partir de las encuestas administradas.

De igual, se discutirán las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación.

Por último, se accede a la extensa bibliografía y anexos.

ÍNDICE

DEDICATORIA

PRESENTACIÓN

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Problema General	3
1.2.2. Problemas Específicos.....	3
1.3. Objetivos	4
1.3.1. Objetivo General	4
1.3.2. Objetivos Específicos.....	4
1.4. Variables.....	4
1.4.1. Variable Independiente (X).....	4
1.4.2. Variable Dependiente (Y).....	5
1.5. Hipótesis:	5
1.5.1. Hipótesis General.....	5
1.5.2. Hipótesis Específicos.....	5
1.6. Justificación.....	6
1.6.1. Justificación teórica	6
1.6.2. Justificación metodológica:	6
1.6.3. Justificación social	6
1.6.4. Justificación práctica	7
1.7. Consideraciones éticas	7
CAPITULO II: MARCO TEORICO	9
2.1. Antecedentes de Estudio:	9
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	9
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	16
2.1.3. Antecedentes locales	20
2.2. Marco Teórico:.....	21
2.2.1. Divorcio por Causal de Separación de Hecho	21
2.2.2. Divorcio Notarial	30
2.3. Definición de Términos:	43

CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION	45
3.1. Tipo de estudio	45
3.2. Diseño de la Investigación	46
3.3. Población y Muestra	48
3.3.1. Población	48
3.3.2. Muestra.....	48
3.3.3. Muestreo	49
3.4. Métodos y Técnicas	50
3.4.1. Métodos:	50
3.4.2. Técnicas	51
3.4.3. Instrumentos.....	53
3.5. Tratamiento de los datos:	55
3.5.1. Procesamiento de datos:	55
3.5.2. Descripción del cuestionario.....	55
3.5.3. Confiabilidad del instrumento	55
3.5.4. Validación de instrumento	56
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	57
4.1. Análisis y Resultados.....	57
4.2. Presentación de resultados	58
4.3. Validación de hipótesis	64
4.4. Contrastación de Hipótesis.....	65
4.4.1. La hipótesis Alternativa:	66
4.4.2. La hipótesis nula:.....	66
4.5. Discusión de Resultados	67
CONCLUSIONES	69
SUGERENCIAS.....	70
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	71
ANEXOS	
ANEXO N° 01 Matriz de Consistencia	
ANEXO N° 02 A Matriz de Operacionalización Variable 1	
ANEXO N° 02 B Matriz de Operacionalización Variable 2	
ANEXO N° 03: Instrumentos (Entrevistas, cuestionarios, Guías, etc.)	
ANEXO N° 04 Solicitud de Autorización para realización de estudios	
ANEXO N° 05 Solicitud de Validación de Instrumento	
ANEXO N° 06 Ficha de Validación	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Población.....	53
Tabla N° 02: Muestra.....	54
Tabla N° 03: Técnicas de estudio.....	58
Tabla N° 04: Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	60
Tabla N° 05: Confiabilidad del instrumento.....	61
Tabla N° 06: Validación de instrumento.....	62
Tabla N° 07: Número de casos de Divorcio por la causal de Separación de hecho.....	64
Tabla N° 08: Ud. Cree como cónyuge que no ocasiono las causales del Divorcio por causal de separación de hecho, es conveniente seguir el procedimiento de divorcio en la vía Notarial?.....	65
Tabla N° 09: ¿Cuál es el plazo que legalmente se exige, luego de contraído el matrimonio, para poder pretender la separación de cuerpos vía separación convencional?.....	66
Tabla N° 10: ¿Ud. como especialista en materia civil, considera al divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges como una solución Divorcio?	67
Tabla N° 11: ¿Ud. como cónyuge, considera que debe de existir un límite de tiempo para el divorcio?.....	68
Tabla N° 12: Frecuencia sobre el cumplimiento de las formalidades que exige el ordenamiento jurídico en las actas de divorcio vía notarial.....	69
Tabla N° 13: Prueba de normalidad.....	71

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 01: Número de casos de Divorcio por la causal de Separación de hecho.....	64
Gráfico N° 02: Ud. Cree como cónyuge que no ocasiono las causales del Divorcio por causal de separación de hecho, es conveniente seguir el procedimiento de divorcio en la vía Notarial?.....	65
Gráfico N° 03: ¿Cuál es el plazo que legalmente se exige, luego de contraído el matrimonio, para poder pretender la separación de cuerpos vía separación convencional?.....	66
Gráfico N° 04: ¿Ud. como especialista en materia civil, considera al divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges como una solución Divorcio?.....	67
Gráfico N° 05: ¿Ud. como cónyuge, considera que debe de existir un límite de tiempo para el divorcio?.....	68
Gráfico N° 06: Cumplimiento de las formalidades que exige el ordenamiento jurídico en las actas de divorcio vía notarial.....	70

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La familia se considera aquella unión voluntaria que ha sido reconocida socialmente entre un hombre y una mujer, quienes entran en una relación basada en la presunción de que será duradera, estable y perpetua. Esta premisa actúa como un principio rector en el matrimonio, que se establece bajo las normas y regulaciones que la ley ha dispuesto. Así mismo, La Iglesia Católica, de manera constante y firme, defiende la integridad y la indisolubilidad de este sacramento. Sin embargo, la aparición de ciertos factores ha conducido a un estado de ruptura en muchas de estas uniones. La ley ha intentado abordar estas situaciones para ofrecer soluciones a aquellos casos en los que ya no existe la voluntad de vivir juntos, ni se logra una convivencia efectiva, permitiendo así que cada vez más personas opten por casarse de manera apresurada e irresponsable. Esta tendencia, a su vez, socava la seriedad y el respeto que tradicionalmente se le ha otorgado a la institución del matrimonio.

En tal sentido, dentro del aspecto social, muchos matrimonios destruidos, cuyos cónyuges se encontraban separados de hecho y habían constituido otra familia sin antes regularizar su estado civil, se promulga la Ley 29227 para solucionar este problema social, pero este no ha cumplido en forma cabal su objetivo, si no parcialmente. Los objetivos del presente trabajo de investigación es analizar los efectos legales del Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata.

Coaquira (2015)¹, manifiesta que producido el divorcio por separación de hecho debe haber un monto indemnizatorio, velando de esta manera la seguridad económica de los hijos y del cónyuge perjudicado. Esencialmente, cabe mencionar que la atribución de preferencia y la indemnización se fundamentan en la solidaridad familiar y, como resultado de este marco específico, el juez tiene la obligación de tomar una decisión.

Para Hinostroza (2017)² explica que las ramificaciones legales de un divorcio resultante de una separación de hecho de los cónyuges ante el Notario Público son que el cónyuge separado pierde su derecho a heredar como resultado de su propia culpa. El artículo 345 del C.C. establece que en los casos de separación convencional o, de hecho, el juez fijará un régimen relativo a la patria potestad, alimentos de los hijos y pensión alimenticia para el cónyuge necesitado. El cónyuge que sufrió durante la separación de hecho debe tener su seguridad económica garantizada por el juez. De conformidad con el artículo 345-A del Código Civil, determinará una indemnización por daños y perjuicios, incluidos los daños corporales o la adjudicación preferente de los bienes conyugales, independientemente de la pensión alimenticia.

Los retrasos que conlleva la ejecución de los trámites de divorcio en los juzgados han llevado a muchos cónyuges a decidir tramitar el divorcio en un proceso notarial, pero algunos prefieren seguir compareciendo ante los tribunales debido a las ineficiencias del proceso. A menudo se cuestiona la validez del proceso notarial, múltiples problemas por ideología falsa, documentos falsos y otras circunstancias que hacen que el proceso notarial parezca frágil.

Al tratarse de un requisito legal sine qua non, es necesario aclarar primero la unión de hecho antes de que el juez pueda declarar el divorcio. Una vez hecho

¹ Coaquira, K (2015). Factores Predominantes que inciden en la disolución del vínculo matrimonial por la causal de Separación de Hecho en la Provincia de San Román (Tesis de Maestría). Juliaca, Universidad Andina "Néstor Cáceres Velázquez", Escuela de Postgrado en Derecho.

² Hinoztroza, A (2017). Procesos Judiciales derivados del Derecho de Familia. Lima, Segunda Edición, Fondo Editorial Gaceta Jurídica S.A.

esto, el juez puede imponer una sentencia, declarar disuelto el matrimonio y conceder una indemnización al cónyuge más perjudicado sobre la base de las pruebas adecuadas. Como alternativa, es más rápido y seguro separar los hechos ante notario.

La eficiencia y eficacia con la que se resuelven los procesos de separación de hecho y posterior divorcio a corto plazo -de quince días a menos de un mes-, así como los expedientes de derivación que se presentan por separado y con el fin de facilitar la posterior disolución definitiva del vínculo matrimonial en un plazo de dos meses, es lo que distingue a la Notaría.

En el mismo sentido, se ha constatado que, incluso con la opción mencionada, los notarios pueden tramitar con normalidad la tradicional separación y posterior divorcio. No obstante, ha venido suscitando comentarios los gastos en que incurren los notarios y el hecho de que algunos de los trámites que deben cumplimentar dan lugar con frecuencia a retrasos innecesarios que es preciso evitar para lograr una celeridad efectiva.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre el Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges con la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

¿De qué manera el Divorcio por causal de separación de hecho, ante la Notaria Publica, incide en el cese de la convivencia de los cónyuges en el del distrito de Tambopata – 2023?

¿En qué medida el mutuo consentimiento de los cónyuges influye en el Divorcio por causal de separación de hecho, ante la Notaria Pública del distrito de Tambopata – 2023?

¿De qué manera la disolución del vínculo matrimonial, influye en el Divorcio por causal de separación de hecho, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

Identificar la relación que existen entre el Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges con la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023

1.3.2. Objetivos Específicos

O1. Determinar de qué manera el Divorcio por causal de separación de hecho, ante la Notaria Publica, incide en el cese de la convivencia de los cónyuges en el del distrito de Tambopata – 2023.

O2. Establecer en qué medida el mutuo consentimiento de los cónyuges influye el Divorcio por causal de separación de hecho, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023.

O3. Determinar de qué manera la disolución del vínculo matrimonial, influye en el Divorcio por causal de separación de hecho, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023.

1.4. VARIABLES

1.4.1. Variable Independiente (X)

Divorcio por causal de Separación de hecho

Dimensiones:

- Cese de la convivencia de los cónyuges
- Mutuo consentimiento de los cónyuges

- Disolución del vínculo matrimonial

1.4.2. Variable Dependiente (Y)

Divorcio notarial

Dimensiones

- Ruptura del vínculo matrimonial
- Régimen de la patria potestad y los alimentos
- Régimen patrimonial de la sociedad de gananciales

1.5. HIPÓTESIS:

1.5.1. Hipótesis General

Hi: La relación que existe entre el Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges con la Notaría Pública, es directa.

Ho: La relación que existe entre el Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges con la Notaría Pública, no es directa.

1.5.2. Hipótesis Específicos

H1: El cese de la convivencia de los cónyuges implica que uno de los cónyuges debe hacer el abandono de la vivienda familiar.

H2: El mutuo consentimiento de los cónyuges influye favorablemente el Divorcio por causal de separación de hecho, ante la Notaria Publica en el distrito de Tambopata – 2023.

H3: La sociedad conyugal se disuelve por la terminación del matrimonio, por sentencia judicial a pedido de cualquiera de los cónyuges; y, por declaración de nulidad del matrimonio.

1.6. JUSTIFICACIÓN

1.6.1. Justificación teórica

Las variables analizadas en esta investigación se basaron en teorías que evidencian el divorcio rápido, sustentadas en leyes que facilitaron la recolección de datos sobre su celeridad y costo. La investigación en derecho civil se complementó con datos que verificaron la eficiencia y el cumplimiento de los tiempos máximos establecidos para estos procedimientos. Basado en las leyes y documentos legales que lo certifican.

1.6.2. Justificación metodológica:

En cuanto a la justificación metodológica este se encuentra su fundamento en que el empleo de aspectos metodológicos, tales como métodos generales (deductivo – inductivo), métodos específicos y particulares, así como el nivel, tipo, diseño de investigación, sirviendo como fuente de información para trabajos de investigaciones futuras relacionados con el presente trabajo de investigación, así también los instrumentos diseñados de acuerdo a la variable postulado, serán aplicados previo el juicio de expertos, para luego ser tamizados mediante la validez de su confiabilidad, a través del procedimiento mediante el software, se busca conocer describir y relacionar las variables, son justificación en las cuales se fundamenta en el aspecto metodológico.

Esto llevará a una solución enfocada en la eficiencia legal, reduciendo costos y acelerando procesos.

1.6.3. Justificación social

Se refiere a la uniformización de los criterios de interpretación y aplicación de las normas relacionados a los procesos de divorcio por causal de separación

de hecho vía notarial, para lo cual los criterios informes adoptados por los operadores jurídicos a fin de tutelar los derechos y deberes de los cónyuges, por tanto, por ello, es necesario el desarrollo por cuanto existe un interés jurídico social a donde enfocarse con los resultados obtenidos.

1.6.4. Justificación práctica

La investigación aborda el impacto social del divorcio, un proceso traumático para las parejas en el distrito de Tambopata. En comparación con los distintos lugares donde se puede realizar, este estudio arrojará información sobre el tipo de lugar que cobra menos por ello y mantiene un periodo de espera más corto, que es un Notario Público.

De este modo, los resultados revelarán a quienes deseen utilizar este tipo de procedimiento notarial, según su propio criterio, el mejor lugar para establecerlo.

1.7. CONSIDERACIONES ÉTICAS

“La presente investigación se realizará teniendo en cuenta y respetando las disposiciones normativas, morales, éticas y sociales vigentes, en la medida que, durante su desarrollo, los resultados no afectan ni comprometerán a los intervinientes (colaboradores) ni terceros de manera directa o indirectamente. Del mismo modo, se obtendrá el consentimiento informado previo de los participantes antes de utilizar cualquier herramienta de recogida de datos, protegiendo así su intimidad y cualquier otro derecho que pudiera verse comprometido en el presente estudio. Por otro lado, los datos (fuentes de información) que se utilizarán en esta investigación han de ser con la correcta citación de su procedencia, con respeto del derecho de autor y conexos.”

La investigación tendrá un resguardo de la información las personas que participen en el estudio será de confidencialidad sus respuestas.

Confidencialidad: Los resultados obtenidos en información no será revelada para otro fin.

Consentimiento Informado: El objetivo del consentimiento informado es solicitar autorización a las Notarías Públicas del distrito de Tambopata, para la ejecución del presente trabajo de investigación y la participación voluntaria.

Libre participación: La intervención no correspondida de los colegas es lo que los lleva a reconocer la importancia de la investigación actual para el avance de las funciones.

Anonimidad: Por la integridad de las respuestas que puedan dar de forma sincera, no se identificará a los colaboradores.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO:

2.1.1. Antecedentes internacionales

Paz, I. (2021). Tesis: “El divorcio en sede notarial, requisitos previos y sus incidencias ante la concurrencia de hijos comunes menores de edad.” Universidad Nacional de Loja – Ecuador. Menciona:

“... En el Ecuador los Notarios como servidores públicos garantizan el fiel cumplimiento de los derechos constitucionales a favor de los ciudadanos, entre los cuales está el cumplimiento oportuno y eficaz de los trámites jurídicos en los que tienen jurisdicción. Dentro de la reforma implementada en el año 2019 a la Ley 97 Notarial en la que se otorga capacidad jurídica a los notarios para conocer y tramitar los divorcios en sede notarial cuando existen hijos comunes menores de edad, ayuda al descongestionamiento del sistema judicial y reduce significativamente costas procesales que se pueden utilizar en otros procesos. El divorcio por mutuo acuerdo en sede notarial cuando existen hijos comunes menores de edad se debe cumplir con una serie de requisitos fundamentales concernientes a la tenencia, alimentos y régimen de visitas de los menores de edad, para lo cual considero que es necesario realizar un acuerdo conciliatorio celebrado entre ambos cónyuges padres de los menores dentro de la misma notaria garantizando así la celeridad procesal. De acuerdo al análisis de las encuestas y entrevistas se ha logrado demostrar que de otorgarles a los notarios la facultad legal para celebrar el acta conciliatoria entre los cónyuges para la subsanación de la situación jurídica del menor sobre

alimentación, tenencia y régimen de visitas, implementada como requisito previo al trámite de divorcio en sede notarial cuando existen hijos comunes menores de edad, se cumpliría eficientemente el principio de celeridad procesal y no se dejarían en indefensión los derechos de los menores de edad cumpliendo con lo establecido en las normas constitucionales. De acuerdo al estudio del Derecho Comparado de las legislaciones de Guatemala y Puerto Rico, se procedió a tomar como referencia a esta última legislación al determinar que se puede celebrar divorcios por mutuo consentimiento cuando existen hijos menores de edad en sede notarial, al resolverse dentro de la misma el acuerdo por el cual se subsanará la alimentación, tenencia y régimen de visitas de los menores.”

Patrón, R. (2018). Tesis: “Divorcio por mutuo consentimiento, determinación de tenencia y regulación de visitas a menores mediante vía notarial”. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil – Ecuador. Concluye:

“... Corresponde al apartado de las conclusiones proceder a responder las preguntas de la investigación. En lo que concierne a la pregunta principal de la investigación, se señala que, para aplicar un mecanismo efectivo de divorcio por mutuo consentimiento, tenencia de menores y regulación de visitas que se resuelva mediante vía notarial, es necesaria la reforma del artículo 18 de la Ley Notarial. Dicha reforma consiste en dotar al notario de la facultad o atribución que le permita que, en un mismo trámite, en un mismo día en virtud del acuerdo de la pareja que se va a divorciar y que tenga hijos menores, ésta pueda en un mismo acto dar lugar a su divorcio, y que, tras tal acontecimiento el notario pueda resolver en virtud del acuerdo de los padres decidir quién queda a cargo de la tenencia de los menores y cómo se aplicaría el régimen de visitas. Tal reforma contribuye en no retrasar de forma innecesaria la resolución de estos puntos, con lo que incluso se favorece al principio de economía procesal. En la primera pregunta complementaria de la investigación se especifica que el rol del notario en los actos de derecho civil, derecho de menores y derecho de familia,

es ser depositario de la fe pública de los acuerdos en las relaciones de familia que requieran de cierta protección o reconocimiento en virtud de esa fe en caso de controversias. Es decir, que el notario reconoce los acuerdos de las parejas y de la forma cómo se va a decidir sobre los derechos de los menores de forma más ágil, pero que ese acuerdo sea procedente conforme a derecho en virtud de la aplicación de la reforma al artículo 18 de la Ley Notarial que le permita al notario no solo certificar el divorcio por mutuo consentimiento, sino dar fe sobre la tenencia de menores y el régimen de visitas. A lo que compete a la segunda pregunta complementaria de la investigación se tiene que determinar que el notario tiene en sí competencia para resolver divorcios por mutuo consentimiento y sin que hubiere hijos menores de por medio, dado que no se trata de una controversia. Sin embargo, en el eventual caso de una reforma al artículo 18 de la Ley Notarial, en el caso de tenencia de menores y regulación de visitas, esta competencia se vería enmarcada por el hecho que su capacidad de otorgar fe pública en virtud de un acuerdo, no contraviene de ninguna manera algún otro precepto legal, esto debido al hecho a que el notario puede dar fe de todo aquello que jurídicamente admisible, con lo que se cumple la premisa del artículo 8 del Código Civil. Tal premisa determina que a nadie “

Palacios, C. (2021). Tesis: “El divorcio notarial y la intervención del notario para solucionar la tenencia, alimentación y visitas de hijos dependientes”. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil – Ecuador. Concluye:

“... En relación al primer objetivo específico, sobre la naturaleza jurídica del divorcio, se consultaron una serie de referentes teóricos doctrinales en donde se puede ubicar al divorcio como una de la forma de disolver el vínculo matrimonial, propio del matrimonio civil que en Ecuador es el único que tiene validez jurídica. El divorcio puede ser contencioso, es decir cuando existe desacuerdo entre las partes, o voluntario, cuando ambas deciden dar por terminada la relación matrimonial. El segundo objetivo específico parte de un análisis de las competencias del notario

en el divorcio notarial, indicándose que en Ecuador y otros países se ha permitido que los notarios puedan celebrarlo siempre y cuando exista mutuo acuerdo. Sin embargo, ello a veces no es suficiente, habiéndose limitado 49 inicialmente en Ecuador a casos donde no existían hijos menores o dependientes de por medio, aspecto que se modificó posteriormente e hizo posible que puedan celebrarlo siempre que los aspectos de la tenencia, alimentación y visitas se solucionen por vía judicial o mediación. Sobre la viabilidad de la intervención del notario en la solución de estos aspectos, hablando de tenencia, alimentación y visitas de los hijos menores y dependientes dentro del divorcio en calidad de mediadores, los consultados expresaron que era siempre que se mantengan los principios de la mediación, lo cuales guardan relación a la función notarial, alcanzando con ello un acuerdo satisfactorio acorde a la ley y que no vulnere los derechos de los hijos menores de edad o dependientes.”

Álvarez, C. (2020). Tesis: “Procedimiento notarial del divorcio y la terminación de la unión de hecho por mutuo consentimiento.”. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil – Ecuador. Concluye:

“... Las reformas que se emitieron a la Ley Notarial, contenidas en las reformas al Código Orgánico General de Procesos, buscaron dotar de mayor celeridad a la administración de la justicia, ampliando la facultad de los notarios en lo relacionado con el trámite de los divorcios y terminaciones de unión de hecho por mutuo consentimiento. Sin embargo, con estas reformas se suprimió el procedimiento que debía ser observado por los notarios y que se encontraba íntegramente contemplado en el numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial. El servicio notarial es un servicio público que debe ser ejecutado conforme lo dispone la Constitución de la República, razón por la cual no puede ser suspendido, sin embargo, los notarios deben sujetarse a principios tales como el de la objetivación, el de legalidad, el de seguridad jurídica y el de interpretación de normas procesales. De conformidad con las entrevistas realizadas y el análisis de este trabajo,

los notarios que aceptan los trámites de divorcio y terminación de la unión de hecho, no estarían aplicando estos principios. Las actuaciones de los notarios de manera general han contribuido para descongestionar a los juzgados y tribunales de aquellas actuaciones, en donde no se debe juzgar o dirimir, permitiendo a los operadores de justicia concentrarse en las tareas propias de su ejercicio jurisdiccional. El mundo en general camina hacia esa nueva visión en donde la jurisdicción voluntaria debe ir imponiéndose la jurisdicción contenciosa, en donde los mecanismos alternativos de solución de conflictos, se imponga frente a aquellos que impliquen solamente ganadores y perdedores. Los notarios lo han hecho bien y han contribuido significativamente a la desconcentración de procesos en la función judicial. A medida que se va dotando a los notarios de nuevas facultades, se está reconociendo, que la jurisdicción voluntaria envuelve una actividad que no es de carácter jurisdiccional, es decir que no es contenciosa, y que debe ser encargada a funcionarios administrativos o los auxiliares de la función judicial como son los notarios, quienes investidos para dar fe pública y están en la capacidad de legitimar actuaciones jurídicas no controversiales. Este trabajo considera que el camino correcto y conforme al derecho moderno, los jueces deben estar para juzgar y dictaminar el derecho, no para solemnizar actos o contratos; las voluntades expresadas en estos actos voluntarios, constituyen actos materialmente administrativos y que perfectamente pueden ser de exclusiva competencia notarial.

Del Salto, W. (2022). Artículo científico: “Constitucionalidad de la tramitación de divorcios por mutuo acuerdo por parte de los notarios del Ecuador. Caso de relaciones conyugales con hijos menores de edad o dependientes”. Universidad Tecnológica Indo américa, Ecuador. Concluye:

“... A lo largo del trabajo se pudo constatar que la restricción a la facultad del notario de dar fe pública de los divorcios por mutuo acuerdo cuando existen hijos menores o dependientes es desproporcionada en el sentido estricto. Esta restricción desproporcionada se

relaciona con la vulneración del derecho a la seguridad jurídica, cuyos cimientos se relacionan con la homogeneidad de los principios, estructura del aparato normativo y, sobre todo, coherencia entre las normas establecidas. La inseguridad pasaba por el hecho de la restricción al notario, dado que ella hace imposible que las personas casadas con hijos dependientes puedan optar por divorciarse por vía no adversarial. Se presentó la postura de diversos autores en donde se explicaba que ralentizar las pretensiones voluntarias de los cónyuges respecto al divorcio afectaba directamente al acceso a la justicia, contrariándose además principios como el de la celeridad y economía procesal. Forzar a una pareja que desea solucionar todo lo relacionado con su divorcio de manera voluntaria y mediante fe pública a asistir hasta a dos instancias diferentes (mediación y notaría, o juzgado y notaría), lucía claramente innecesario, incluyéndose así una instancia o figura judicial por mera desconfianza sin fundamento a la capacidad del notario para resolver todo lo relacionado con el divorcio. Así, afectar al derecho a la seguridad jurídica a través de la limitación del notario de dar fe pública de los divorcios por mutuo acuerdo cuando hay hijos dependientes resulta desproporcionado bajo un criterio riguroso de análisis constitucional. La inconstitucionalidad en términos de afectación o vulneración de derechos también se demostró con lo relacionado a la cultura de paz. La Constitución de la República del Ecuador establece que es un derecho de los ciudadanos a vivir, desarrollarse y actuar en un ambiente de paz.”

Herrera, D. (2016). Tesis: “El divorcio por mutuo consentimiento autorizado por el Notario y su incidencia frente al principio de celeridad procesal tramitados en la notaría cuarta del cantón Riobamba, durante el período enero diciembre de 2015.” Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba – Ecuador. Concluye:

“... El trámite de divorcio por mutuo ante Notario salvaguarda los derechos de familia, por cuanto no admite a los divorciantes que poseen hijos menores de edad. Que la ley no se reforme en el sentido

de que el trámite admita el divorcio de padres de menores de edad, esto debido a que su situación debe ser resuelta por un Juez. El principio de celeridad se cumple dentro del trámite de divorcio por mutuo ante Notario, tanto en los tiempos como en la eficacia del mismo. Que a la medida de lo posible los divorciantes escojan este trámite, con el objeto de que el objeto se cumpla de forma adecuada. El trámite de divorcio por mutuo consentimiento ante Notario, cumple con todos los requisitos y tiempos que se establecen en el Código Civil, por lo cual, el trámite ante Notario precautela los derechos de las partes 77 en consonancia con la ley. Según COGEP en su artículo 340, se establece que deben eliminarse los plazos de 60 días incluso los de sede notarial, consecuentemente se recomienda que el trámite notarial determine un tiempo menor para llevar a cabo el divorcio.”

Pérez, M. (2018). Tesis: “La ley del Registro civil, identificación y cedulação en los juicios de Divorcio por mutuo consentimiento sin hijos y los principios de celeridad y economía procesal.” Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato – Ecuador. Concluye:

“... La Constitución de la República del Ecuador (2008) garantiza los principios de celeridad y economía procesal en los procesos judiciales, sin embargo, no ha considerado hacer una reforma a la Ley del Registro Civil de Identificación y Cedulação a fin de que esta competencia aplique los principios mencionados, en los casos que conoce el notario, violan los principios constitucionales de celeridad y economía procesal. La atribución que se le da a o el director del Registro Civil, Identificación y Cedulação debe ser una herramienta muy fundamental en el ámbito jurisdiccional a fin de que se tramiten los procesos de divorcios por mutuo consentimiento de una manera más ágil y eficaz, aplicando los principios de celeridad y economía procesal. Mediante la extracción de información por los métodos y técnicas aplicadas en la presente investigación se ha podido demostrar que existen falencias en el ámbito judicial, lo cual ha conllevado a realizar una propuesta de Ley Reformatoria a la Ley del Registro Civil,

Identificación y Cedulación. Esta Ley garantizará que en los divorcios por mutuo consentimiento únicamente cuando no tengan hijos dependientes o menores de edad, se aplique los principios constitucionales de celeridad y economía procesal, para una mejor agilidad en sus trámites y resoluciones. La Constitución de la República del Ecuador, garantiza los principios de celeridad y economía procesal, sin embargo el Art. 334 del Código Orgánico General de Procesos, está violentando estos principios al facultar exclusivamente a los notarios que conozcan y resuelvan los juicios por mutuo consentimiento, exclusivamente cuando no existan hijos dependientes o menores de edad, en virtud de que el Código Orgánico General de Procesos solamente a delegado a los Notarios para que conozcan estos procesos.”

2.1.2. Antecedentes nacionales

Morales, V. & Rojas, C. (2019). Tesis: “El divorcio notarial y su influencia en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017 – 2018”. Universidad Nacional de Ucayali – Lima. Concluyen:

“... El divorcio notarial influye significativamente en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018 por su viabilidad y requisitos accesibles para las personas que han decidido separarse. Las ventajas económicas del divorcio notarial frente a los procesos de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018 son favorables, porque en un tiempo muy corto con respecto a los procesos judiciales se realiza el proceso de divorcio hasta su inscripción en registro público. Los requisitos solicitados para el divorcio notarial son más accesibles y fáciles de emplear a diferencia de los requisitos para los procesos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Calería en los años 2017-2018, entre esos requisitos esta que ambas personas deben estar de acuerdo por

esta forma de separación. La diferencia entre los plazos para el divorcio notarial es más corta que los plazos para los procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Calería en los años 2017-2018, siendo más económico y accesible el proceso notarial, El conocimiento del divorcio notarial influye significativamente en la disminución Procesos Judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Distrito de Calería en los años 2017-2018.”

Dzido, Rosa (2016). Tesis: “Incidencia de la separación convencional y Divorcio ulterior en sede Municipal y Notarial, en el número de procesos similares tramitados en sede judicial. Trujillo 2014 -2015”. Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO. Concluye:

“... El principal objetivo de la Ley N° 29227- Ley que regula el proceso no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, fue que la carga procesal del Poder Judicial disminuya, lo cual hasta el momento si estas siendo cumplido tal y como consta en las estadísticas del RENIEC y de la Corte Superior de Justicia de la Libertad (Gráfico N° 01), lo cual es beneficioso para la Administración de Justicia. En los años 2014 y 2015, número de casos de separación convencional y divorcio ulterior tramitados en sede judicial en la provincia de Trujillo son 447 procesos, tal y como consta en las estadísticas del RENIEC y la Corte superior de justicia de La Libertad (Gráfico N° 01). Los procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior en las sedes Notarial y Municipal siguen en aumento, tal y como consta en las estadísticas del RENIEC y la Corte superior de justicia de La Libertad (Gráfico N° 01), en donde se da a notar que se han tramitado 707 procedimientos. Los procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior tramitados en las sedes Notarial y Municipal regulados por la Ley N° 29227, si están cumpliendo con su finalidad, ya que los cónyuges al concurrir a la sede Notarial y/o Municipal no recurren al Poder Judicial, por ende, la carga procesal del Poder Judicial ha disminuido. Entre las causas por las que aún se tramitan los procesos de separación

convencional y divorcio ulterior en sede judicial existiendo la sede Notarial y Municipal obedecen a desconocimiento, desconfianza y onerosidad del procedimiento en la vía Notarial y/o Municipal, por lo que, debido a dichas razones, aun optan por llevarlo en la sede judicial los cónyuges.”

Villegas, G. (2022). Tesis: “Eficacia del Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en Sede Notarial y Municipal en el distrito de Tumbes 2019-2020.” Universidad Nacional de Tumbes. Concluye:

“... La Sede Municipal tiene mayor aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Tumbes 2019 – 2020 con 88 divorcios tramitados, con una diferencia mínima de 84 divorcios que fueron tramitados en Sede Notarial durante el período 2019 – 2020. El procedimiento a seguir por los cónyuges que deciden poner fin a su vínculo matrimonial, debe cumplir los requisitos generales regulados por ley y los que específicamente requiera la notaría de su elección, así como los costos del trámite. Para disolver el vínculo matrimonial por sede municipal, existen requisitos generales, pero cada municipalidad establece las características de los documentos o la manera de presentarlos, así como el costo del trámite. Sólo en las municipalidades acreditadas por el MINJUS se puede realizar el trámite. Durante el período 2019 – 2020 se han realizado 84 procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior tramitados en sede notarial en el distrito de Tumbes. Durante el período 2019 – 2020 se han realizado 88 procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior tramitados en sede municipal en el distrito de Tumbes.”

Saavedra, A. (2021). Tesis: “Celeridad y costo del divorcio rápido por tipo de sede notarial y municipal frente al divorcio en sede judicial en el Departamento de Tumbes, 2018-2020.” Universidad Nacional de Tumbes. Concluye:

“... Se ha concluido que, la sede notarial ha sido la sede en donde se ha alcanzado un tiempo mínimo, solo alcanzado un tiempo de

desarrollo del proceso de divorcio, de 4 meses. Mientras que, la sede municipal ha sido la sede que ha alcanzado un costo mínimo de 255.101 nuevos soles.

Se ha concluido que la celeridad del divorcio rápido en la sede judicial, se ha caracterizado por tardar un promedio de 7 meses, en donde el 22.40% de los expedientes han demostrado la presencia de inconvenientes en el proceso de divorcio, principalmente viéndose explicado por las entregas a destiempo de los documentos (15.00%), una problemática que se ha complementado con la ausencia en el 7.50% de los casos, de alguno de los cónyuges. Así mismo, en la sede notarial se ha alcanzado un tiempo de duración promedio de 4 meses. Sin embargo, el 100.00% de los expedientes no han demostrado la presencia de inconvenientes en el proceso de divorcio, viéndose complementado con el respeto total de la confidencialidad y honor.

Además, en referencia a la sede municipal, se han alcanzado tiempos mínimos de 4 meses y tiempos máximos de 9 meses. Sin embargo, el 100.00% de los expedientes no han demostrado la presencia de inconvenientes en el proceso de divorcio, viéndose complementado con el respeto total de la confidencialidad y honor; así mismo, sólo el 4.70% de los procesos se ha visto involucrado por el desistimiento, en donde en el 30.40% se ha podido evidenciar el desistimiento de alguno de los cónyuges.

Además de ello, se ha concluido que, en sede judicial, los costos han rondado entre los 980 nuevos soles, en promedio, con una representatividad del 89.80%, sin la presencia de tasas judiciales, ni costos adicionales. En sede notarial, los costos han rondado entre los 201 - 4360 nuevos soles, en promedio, con una representatividad del 89.30%, sin la presencia de tasas judiciales y la presencia de costos adicionales, en los que se ha encontrado un gasto promedio, mayor a 329 nuevos soles (39.30%). Mientras que, en sede municipal, los costos han sido superiores a 255.101 nuevos soles, en promedio, con una representatividad del 75.40%, contando con las tasas señaladas en el TUPA.

Bermúdez, I. (2018). Tesis: “El proceso de divorcio en las notarías como opción de celeridad para la disolución del vínculo matrimonial en la Ciudad de Cerro de Pasco, Periodo Enero-junio del 2018” Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Concluye:

“... En relación al divorcio notarial con opción de aplicación del principio de celeridad es buena y el resultado de esa disolución es efectiva en un 56% (18 parejas o ex - cónyuges) que acudieron a una de las tres notarías de la ciudad de Cerro de Pasco. En relación al divorcio notarial con opción de aplicación del principio de celeridad es mala y el resultado de esa disolución es efectiva en un 18% (06 parejas o ex – cónyuges) que acudieron a una de las tres notarías de la ciudad de Cerro de Pasco. 32 parejas de nuestra muestra en relación al divorcio notarial con opción de aplicación del principio de celeridad es regular y el resultado de esa disolución es efectiva en un 12.50% (04 parejas o ex – cónyuges) que acudieron a una de las tres notarías de la ciudad de cerro de Pasco. En relación al divorcio notarial con opción de la aplicación del principio de celeridad es buena y el resultado de esa disolución no fue efectiva en un 06.25% (02 parejas) que acudieron a una de las tres notarías de la ciudad de Pasco. Al inferir o deducimos que en relación a la efectividad de la disolución del vínculo matrimonial es en un 87.50 % (28 parejas) y solo el 12.50% (04 parejas) no fue efectiva la disolución del vínculo matrimonial por causales como el abandono de este proceso de divorcio o porque al último instante se desanimaron. Y en cuanto al divorcio notarial con la opción de la aplicación del principio de celeridad como facilitador a este proceso deducimos que, más del 50% de las parejas que acudieron a una de las tres notarías de la ciudad de Cerro de Pasco.”

2.1.3. Antecedentes locales

Villanueva, I. & Jancco, C. (2022). Tesis: “Los efectos jurídicos del divorcio ulterior notarial y la suspensión de la patria potestad de los hijos menores, en

el distrito de Tambopata – 2019”. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Concluyen:

“... La falta de plazo reflejada en las disposiciones legales sobre disolución notarial y social del matrimonio, restablecidas por la Ley 29227, vulnera el principio de promoción del matrimonio constitucional en su ámbito, pues no existe un sustento permanente para abolir el divorcio matrimonial, presentado entre marido y mujer. Consideramos realmente y sin duda que necesitamos fijar un plazo para retirar el consentimiento en una acción de divorcio posterior, así como un tiempo para la reflexión y readaptación conyugal, que permita adherirse al principio constitucional que promueve el divorcio, el matrimonio, que establece el marco legal como principal estímulo del núcleo familiar. El sistema procesal peruano no prevé la disolución directa de un matrimonio por mutuo consentimiento, y el divorcio posterior está sujeto a una orden de separación previa conforme a los Artículos. 349 el Código Civil establece las causales de divorcio, excepto el párrafo 13 sobre el consentimiento mutuo...”

2.2. MARCO TEÓRICO:

2.2.1. Divorcio por Causal de Separación de Hecho

A. Concepto

Torres Vásquez (2016: 764-768)³, comenta este fundamento de la separación y afirma que existen diversas formas de conceptualizar el divorcio basado en la separación de hecho. Así se afirma que: “la separación de hecho es la situación fáctica en que se encuentran los cónyuges que, sin previa decisión jurisdiccional, quiebran el deber de cohabitación de forma permanente, sin

³ Torres Vásquez, Aníbal (2016). Código Civil. Tomo I. Comentarios y jurisprudencia, concordancias, antecedentes, sumillas, legislación complementaria. Octava edición. IDEMSA. Lima, Perú.

causa justificada de forma alguna imponga tal separación sea por voluntad de uno o de ambos esposos”.

También se asevera que la separación de hecho es (...) el estado jurídico en que se encuentran los cónyuges, quienes, sin previa decisión jurisdiccional definitiva, quiebra el deber de cohabitación en forma permanente, sin que una necesidad jurídica lo imponga ya sea por voluntad de uno o de ambos esposos (...). La Corte Suprema de Justicia, en reiterada jurisprudencia, ha definido a esta causal como: “(...) la interpretación de la vida en común de los cónyuges, que se produce por voluntad de uno de ellos o de ambos.

Se produce una situación conocida como separación de hecho cuando una pareja se separa por iniciativa propia por diversos motivos sin que medie una resolución judicial previa. Se denomina separación de hecho a la ruptura del vínculo matrimonial o de la obligación de convivir no reconocida legalmente. Según el cuerpo doctrinal y jurisprudencial, en realidad basta con que al menos uno de ellos mantenga la opción de no vivir juntos.

Para probar la separación de hecho puede utilizarse cualquier tipo de prueba, incluidos los instrumentos públicos y privados, así como otros componentes evidentes que apoyen la idea de que los cónyuges están realmente separados.

Tantalean (2013) cuestiona la legalidad de la causa de separación de hecho como figura jurídica que se encuadra dentro de la doctrina del divorcio reparador, señalando que: “Se trata de un supuesto de divorcio sanción, porque si no hubiera responsable no se podría establecer una indemnización, ni la pérdida de gananciales, ni la de los derechos hereditarios” (p. 48).

Peralta (2008)⁴ nos indica que: “La separación de hecho se funda en el quebrantamiento de uno de los elementos constitutivos primarios del matrimonio, como es hacer vida común en el domicilio conyugal. Se trata de

⁴ Peralta, J. (1996). "El derecho de familia en el código civil". LIMA: IDEMSA.

un acto de rebeldía al cumplimiento de un deber voluntariamente aceptado al momento de la celebración del matrimonio” (p. 371).

Plácido (2001)⁵ nos dice que el divorcio es: “El estado en que se encuentran los cónyuges, quienes, sin previa decisión judicial definitiva, quiebran el deber de cohabitación en forma permanente, sin que una necesidad jurídica lo imponga, ya sea por voluntad expresa o tácita de uno de los esposos” (p. 87).

Mazzinghi (1998) ha señalado que: “La separación de hecho se apoya en numerosos modelos extranjeros que, a su juicio, recaen en un mismo error. Afirma que los legisladores que se pliegan a esta postura consideran al vínculo conyugal como algo muy próximo a la unión libre, en cuanto dura solamente mientras ambos integrantes de ella quieren que así sea”

El autor Varsi⁶ explica que una separación de hecho es un acto que viola los deberes de convivencia entre los cónyuges y anula el matrimonio. Es un acto que rompe el vínculo que se estableció entre un hombre y una mujer mediante el matrimonio y que se arruina porque uno de ellos realiza una acción perjudicial o ilegal. (Varsi, 2011)⁷.

B. Naturaleza jurídica de la Separación de hecho

Es la de ser una causal objetiva, es decir, que se configura con la sola comprobación del hecho de la ruptura de la vida en común en forma permanente, por el tiempo establecido en la norma jurídica. Sin embargo, la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 27495⁸, admite implícitamente el análisis de las causas que dieron lugar que no puede

⁵ PLÁCIDO, A. (2001). Divorcio (Primera Edición ed.). Lima: Gaceta Jurídica

⁶ Varsi, R. E. (2011). Tratado de Derecho de Familia. Matrimonio y Uniones Estables. Tomo II. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.

⁷ Varsi, R. E. (2011). Tratado de Derecho de Familia. Matrimonio y Uniones Estables. Tomo II. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.

⁸ Ley N° 27495: Para efectos de la aplicación del inciso 12 del Artículo 333 no se considerará separación de hecho a aquella que se produzca por razones laborales, siempre que se acredite el cumplimiento de las obligaciones alimentarias u otras pactadas por los cónyuges de mutuo acuerdo.

considerarse como cese de la cohabitación aquella que se justifique en razones laborales.

En una línea similar, el artículo 345-A de nuestro Código Civil aborda el pago de una indemnización por daños y perjuicios, incluidos los daños personales, o el reparto preferente de los bienes conyugales al cónyuge que más haya sufrido por la separación. A continuación, examina únicamente factores subjetivos e incriminatorios para determinar la procedencia de dicha indemnización y la cuantía que debe abonarse.

Del mismo modo, podemos afirmar que la causa regulada en el apartado 12 del artículo 333 del Código Civil tiene naturaleza tanto objetiva como subjetiva, pues viene determinada tanto por la negativa voluntaria de los cónyuges a reanudar la vida en común como por la constatación de su separación física permanente y definitiva.

C. Elementos configurativos de la Separación de Hecho

La separación de hecho son los siguientes: (Alvarez2006:78)".

▪ Objetivo o material

Incluye la prueba de una violación permanente y definitiva de la convivencia sin solución de continuidad, lo que suele ocurrir cuando uno de los cónyuges se aleja físicamente del domicilio conyugal. Tampoco incluye obstáculos a la separación de hecho que puede establecerse cuando ambos cónyuges viven en el mismo inmueble, pero incumplen el acuerdo de convivencia.

Está configurado por el hecho mismo de la separación corporal de los cónyuges (*corpus separationis*), es decir, por el cese de la cohabitación física, de la vida en común. Incluso cuando las parejas no quieren vivir juntas, pueden verse obligadas a hacerlo por diversas razones, principalmente económicas (tienen horarios diferentes, habitaciones separadas y sus hijos

suelen ser la única fuente de comunicación). En este caso, la separación de hecho no puede ser interpretada como “no habitar bajo un mismo techo”, sino como abdicación total y absoluta de los deberes matrimoniales.

- **Subjetivo o psíquico**

La falta de voluntad de normalizar la vida conyugal, que es la ausencia de una intención clara por parte de uno o ambos cónyuges de seguir viviendo juntos, poniendo fin así a su existencia común; ello supone que la separación de hecho debe haberse producido por razones que no constituyen verdaderos casos de estado de necesidad o fuerza mayor, esto es, sin que una necesidad jurídica lo imponga.

Este factor aparece cuando no existe voluntad por parte de uno o ambos cónyuges de restablecer la comunidad de vida (*animus separationis*). Por lo tanto, no es posible excusar la separación como causa de divorcio cuando ésta resulta, por ejemplo, de cuestiones laborales o de una situación que es legal o estratégicamente imposible de evitar, como en un proceso judicial; o en la hipotética situación en la que el hijo sale del país para ser intervenido de forma solicitada o por motivos académicos.

El cónyuge deberá retornar físicamente al domicilio conyugal una vez que cese cualquiera de estas circunstancias atenuantes; de lo contrario, se configurará la causal de separación de hecho. De acuerdo al análisis de la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 27495, Quispe Salsavilca refiere que: “(...) no constituye causal la producción de *corpus separis* como consecuencia de una actividad -laboral- que revele sutilmente la existencia de una *affectio maritalis*.”

La cláusula tercera se limita únicamente a este supuesto de hecho, pero no está claro si esta enunciación tiene carácter de *numerus clausus* o si, por el contrario, procede incluir cualquier circunstancia que indique claramente la existencia de *affectio maritalis* mediante una interpretación amplia que tenga

en cuenta la racionalidad de la norma. Ejemplos de tales circunstancias son los supuestos de desplazamiento para recibir tratamiento médico y otras actividades que no excluyen la animosidad de la comunidad de vida. En nuestra opinión, ésta es la interpretación más coherente.

En el mismo sentido, Plácido Vilcachagua señala que la citada cláusula temporal debe interpretarse en consonancia con el artículo 208 del Código Civil, que enumera las situaciones en las que procede suspender temporalmente la convivencia y en las que uno de los cónyuges debe trasladarse fuera del domicilio conyugal por diversas causas, entre otras, trabajo, estudios, enfermedad o accidentes. Siguiendo la misma línea de razonamiento, Zannoni considera que para que proceda la demanda de divorcio basta con que uno de los cónyuges haya abandonado al otro o se niegue a volver al hogar. Esto no impide que el cónyuge demandado alegue que nunca tuvo voluntad de separarse. Debe demostrarse que la convivencia se interrumpió por causas involuntarias o de fuerza mayor, o que estaba inicialmente prevista pero no se reanudó porque uno o ambos cónyuges no estaban dispuestos a vivir juntos.

- **Temporal**

Como es evidente que la separación periódica, definitiva o temporal de los cónyuges no es la causa, deben transcurrir dos años ininterrumpidos si los cónyuges no tienen hijos menores, y cuatro años si los tienen.

Para que la demanda sea aceptada conforme al artículo 345-A del Código Civil, debe comprobarse también que se ha pagado puntualmente la obligación de alimentos y demás acuerdos alcanzados entre los cónyuges. Todo ello deberá ser comprobado con la documentación oportuna de forma indubitada para asegurar que el cónyuge afectado y sus hijos menores no corren peligro de desamparo económico por la afectación ilegítima causada al deber de convivencia por parte de uno de los cónyuges.

Se establece por el tiempo mínimo de separación entre los cónyuges, que es de dos años si no hay hijos y de cuatro años si los hay. Aunque la norma no especifica que puedan añadirse periodos independientes si se encuentra una solución de continuidad en el tiempo, tiene sentido que en una situación en la que la convivencia se rompe de forma irreversible y concluyente, se suponga que existe un periodo corrido sin solución de continuidad que pueda calcularse en el momento de interponer la demanda.

De acuerdo a los requisitos del artículo 333° del Código Civil vigente, no existe caducidad cuando se invoca esta causal, quedando expedita la acción mientras subsistan los hechos que la sustentan.

D. Efectos legales de la Separación de Hecho

- **Fin a la unión matrimonial**

Entre las primeras consecuencias de la causa de divorcio por separación de hecho que pone fin al matrimonio se encuentra la extinción de las obligaciones que lo acompañan, entre ellas las de convivencia, fidelidad y alimentos mutuos. Además, si la mujer es la cónyuge perjudicada y, como consecuencia de su estado civil, lleva el apellido de su marido, tiene un derecho legal que termina en caso de divorcio porque el matrimonio es nulo. La esposa conserva el apellido de su marido en el caso concreto de separación de hecho como base del divorcio, y el juez resolverá cualquier disputa entre los ex cónyuges.

- **Fenecimiento del régimen de sociedad de gananciales**

Fenecimiento del régimen de sociedad de gananciales y la división por partes iguales de los bienes gananciales (Art. 323°), sin olvidar que el cónyuge culpable pierde el derecho a gananciales proporcionalmente a la duración de la separación (Art. 324° del C.C).

a) El cónyuge divorciado por su culpa perderá las gananciales que procedan de los bienes del otro (Art. 352° del C.C.).

b) El cónyuge separado por culpa suya pierde los derechos hereditarios que le corresponden (Art. 343° del C.C.)

▪ **Factor económico**

En este caso, el juez se encarga también de dictar las medidas oportunas que aseguren al cónyuge perjudicado la percepción oportuna y, en determinados casos, anticipada, de una cantidad económica en concepto de indemnización, teniendo en cuenta el perjuicio sufrido por la persona, así como la adjudicación preferente y oportuna de los bienes que forman parte del patrimonio conyugal. El segundo efecto se refiere al factor económico del cónyuge que se ha visto afectado por la mala conducta del otro cónyuge..

▪ **La tenencia de los hijos menores de edad y su derecho alimentario**

También son importantes y es el Juez quien determina en sentencia los aspectos antes indicados, observando el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, como también las condiciones económicas del cónyuge perjudicado y valorando lo que acuerden los consortes. El jurista Plácido al analizar el artículo 323° indica que la sociedad de gananciales como tal, corresponde en partes iguales los bienes remanentes entre los cónyuges o sus herederos, pero este proceso presenta fases notorias que son importantes precisar: primero está la elaboración de un inventario detallado y valorizado de los bienes de la sociedad conyugal, segundo, se realiza el pago de las obligaciones sociales y cargas que son las deudas conforme lo establece el artículo 322° del Código Civil y, tercero, la división del restante de los bienes entre los que tengan legítimo interés. (Plácido, 2008)

Cuando existen hijos menores de edad, el divorcio por la causal de separación de hecho producirá por remisión del art. 355 del C.C., los siguientes efectos:

a) Los hijos se confían al cónyuge que obtuvo la separación por causa específica, a no ser que el Juez determine, por el bienestar de ellos, que se encargue de todos o de alguno el otro cónyuge o, si hay motivo grave, una tercera persona. Esta designación debe recaer por su orden, y siendo posible y conveniente, en alguno de los abuelos, hermanos o tíos. Si ambos cónyuges son culpables, los hijos mayores de siete años quedan a cargo del padre y las hijas menores de edad, así como los hijos menores de siete años al cuidado de la madre, a no ser que el Juez determine otra cosa. El padre o madre a quien se haya confiado los hijos ejerce la patria potestad respecto de ellos. El otro queda suspendido en el ejercicio, pero lo reasume de pleno derecho si el primero muere o resulta legalmente impedido (Art. 340° C.C.)⁹.

b) En cualquier tiempo, el Juez puede dictar a pedido de uno de los padres, de los hermanos mayores de edad o del consejo de familia, las providencias que sean requeridas por hechos y que considere beneficiosas para los hijos (Art. 341° del C.C.)¹⁰.

▪ **Beneficios de la separación de hecho**

La principal ventaja que se puede demostrar es que la causa de separación de hecho surge como remedio a todas las repercusiones de una situación delicada que ha persistido durante mucho tiempo y cuya regulación era imprescindible por el desorden social que provocaba. Se rompe uno de los componentes fundamentales del matrimonio, la vida en común, lo que da lugar a la citada causa.

Mantener un matrimonio sin cohabitación como medio para alcanzar los objetivos de la pareja es ilegal. Tanto el hombre como la mujer pueden acogerse a ella, ya que sus matrimonios se han convertido en fórmulas vacías

⁹ Art. 340° dl C.C.: Los hijos se confían al cónyuge que obtuvo la separación por causa específica, a no ser que el juez determine, por el bienestar de ellos, que se encargue de todos o de alguno el otro cónyuge o, si hay motivo grave, una tercera persona. Esta designación debe recaer por su orden, y siendo posible y conveniente, en alguno de los abuelos, hermanos o tíos.

¹⁰ Art. 341° del C.C.: En cualquier tiempo, el juez puede dictar a pedido de uno de los padres, de los hermanos mayores de edad o del consejo de familia, las providencias que sean requeridas por hechos nuevos y que considere beneficiosas para los hijos.

y sin sentido. El uso de la causa de separación de hecho también es ventajoso, ya que se trata de una causa objetiva, que sólo requiere la satisfacción de condiciones legales (como el plazo) en lugar de la demostración o prueba de hechos concretos.

▪ **Inconveniencias de la separación de hecho**

- 1) La permisibilidad induciría a una fácil ruptura ante la aparición de los primeros desencuentros matrimoniales.
- 2) En lugar de buscar el diálogo y la comprensión, la pareja buscaría una solución personal, retirándose del domicilio.
- 3) La gran mayoría de cónyuges abandonados son mujeres, facultándose así al hombre la posibilidad de un divorcio basado en hecho propio.
- 4) La causal de imposibilidad de hacer vida en común no es invocada comúnmente en los casos de divorcio, pues reviste dificultad en cuanto a la probanza suficiente, sin que se aluda a hechos o medios de prueba que de por sí están relacionados a otras causales como es la injuria grave o violencia psicofísica.
- 5) No se ha previsto adecuadamente la forma de compensación moral y económica a la persona que fue abandonada, y que puede sentirse perjudicada por la invocación de hecho propio del demandante, como tampoco respecto de los hijos.
- 6) No se ha previsto la posibilidad de una restricción vía la Judicatura, a los casos en que el daño ocasionado con la pretensión, cuando es esgrimida por parte del abandonante, involucre un mayor perjuicio sea para el cónyuge o los hijos.

2.2.2. Divorcio Notarial

A. Concepto

En los últimos años se ha producido una desjudicialización generalizada del

divorcio en Latinoamérica, produciéndose una parte importante de esta desjudicialización en competencia notarial cuando los cónyuges deciden de mutuo acuerdo poner fin a su matrimonio. Con el fin de establecer los hilos conductores, o dejar claros los puntos principales que los legisladores han diseñado para este deshielo de uno de los icebergs más trascendentales del Derecho de Familia en el orden básico y formal, merece la pena ofrecer un esbozo similar en el que se estudien los principales parámetros a tener en cuenta (Pérez, 2009)¹¹.

El divorcio en sedes notariales, está relacionado con la capacidad que tienen estas instituciones para poder llevar a cabo, procesos de culminación del matrimonio, en miras de reducir la carga procesal que conlleva este proceso, dentro de los órganos de familia (Romero Castillo, 2017)¹².

En consecuencia, puede decirse que los divorcios ante notario están sujetos a las mismas reglas y pautas que los que deciden los jueces, si bien los divorcios de mutuo acuerdo se desarrollan más eficazmente con acuerdos previos entre las partes. El mutuo acuerdo, el convenio regulador, el testamento de divorcio, la asistencia de abogados, la ausencia de hijos menores o la incapacidad son los requisitos que suelen cumplirse para proceder al divorcio en estos establecimientos. Si alguno de los cónyuges no comparece, se celebrará una nueva vista en un plazo máximo de 15 días. En las partes siguientes se explicarán con más detalle el proceso y los requisitos previos (Romero Castillo, 2017).

El divorcio no pretende en absoluto debilitar a la familia, sólo pretende proporcionar una solución a los matrimonios rotos, matrimonios que han estado irremediablemente en bancarrota en su existencia. En el año 2008 se tuvo en cuenta en nuestro país la capacidad de los notarios y comunas en materia de conocimiento, prueba fehaciente, procedimientos ordinarios de

¹¹ Pérez, (2009)

¹² Romero Castillo, J. M. (2017). El plazo de la interposición de una demanda de separación convencional y/o divorcio ulterior y su repercusión sobre los derechos patrimoniales en un régimen de sociedad de gananciales en el Perú.

separación y posterior divorcio. Por lo tanto, se modifica el principio en el Código Civil y las normas sobre la competencia de los notarios fuera de los tribunales. Asimismo, los municipios reformarán las leyes pertinentes para que puedan actuar conforme a ellas¹³.

Se dice que la “Ley de divorcio rápido”, además del Poder Judicial, es una segunda vía a través de la cual los peruanos pueden disolver formalmente su matrimonio civil cuando la convivencia ya no es viable por diversas razones. Este proceso abre dos vías adicionales (Municipalidades y Notarías). Según las circunstancias del matrimonio a disolver, la mencionada ley especifica una serie de condiciones extrínsecas e intrínsecas relativas a la descendencia y al patrimonio conyugal, es decir, tener hijos o patrimonio conyugal.

B. Proceso de Separación de cuerpos y divorcio ulterior en sede notarial

Los marcos jurídicos existentes reconocen el consentimiento mutuo tanto en el divorcio como en la separación personal o corporal. De este modo, se evita la inculpación recíproca de los cónyuges -real o ficticia- para obtener una sanción.

Consideran un procedimiento más sencillo y, por tanto, menos costoso en el aspecto procesal. Por último, en cuanto a las consecuencias de la sentencia de separación, el acuerdo de las parejas permite regular mejor las cuestiones relativas a los hijos y al patrimonio conyugal.

Este último factor es crucial y condiciona la obtención de una sentencia de separación. A la luz de las observaciones de los cónyuges, el juez debe determinar si las condiciones que han estipulado son aceptables desde la perspectiva del interés familiar, en particular en lo que respecta a los hijos

¹³ PLÁCIDO VILCACHAGUA, Alex. “Las Causales de divorcio y separación de cuerpos en la jurisprudencia civil. 1ra Edición. Lima: Gaceta Jurídica”, 2008, P. 9.

menores. Si estas condiciones no son aceptables, el juez debe estar facultado para rechazar el acuerdo y denegar su homologación.

Precisamente, (Quiroga León, 1990)¹⁴ refiere que hasta 1931 mediante las Leyes N° 7893 y N° 7894, que se aprobó en el Perú el divorcio absoluto y por mutuo disenso, siendo la primera vez que se permitía la posibilidad jurídica del divorcio vincular de manera inmotivada y por mutuo disenso, cuyo único requisito era que el matrimonio tuviera una antigüedad de 3 años. Estas dos leyes fueron las que dieron inicio a la regulación legal del divorcio absoluto en el Perú. (p. 89) Otro requisito hábilmente de la separación consensual suele ser la exigencia de un plazo mínimo de duración para poder solicitar la separación.

Cabe mencionar que la Ley N° 29227, que regula el proceso no contencioso de separación convencional y posterior divorcio en las municipalidades y notarías, fue publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de mayo del presente año. El 13 de junio del año pasado también se publicó el reglamento del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Esta norma agiliza el proceso de separación tradicional al permitir que se realice ante municipios y notarías.

C. Tramite de Separación de cuerpos y divorcio ulterior en las Notarias

Esta norma agiliza el proceso tradicional de separación al permitir que se complete ante ayuntamientos y notarios.

D. Competencia

El notario público de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, así como el alcalde distrital o provincial del

¹⁴ Quiroga León, Anival (1990). Matrimonio y divorcio en el Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú. Pág. 89.

municipio acreditado, están facultados para realizar el procedimiento no contencioso señalado en el artículo 4 del reglamento.

E. Requisitos de la solicitud

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29227¹⁵ y 5° del reglamento¹⁶, solo pueden acogerse al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior los cónyuges que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) No tener hijos menores de edad o, de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a la Ley N° 16872 y su reglamento, respecto a los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores de edad.
- 2) No tener hijos mayores con incapacidad o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a la Ley N° 26872 y su reglamento, respecto a los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad. Para el caso de estos hijos mayores con incapacidad, los cónyuges deberán contar, además, con la copia certificada de las sentencias que declaran la jurisdicción de aquellos y el nombramiento de su curador.
- 3) Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales o contar con escritura pública de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, inscrita en los Registros Públicos.

F. Anexos de la solicitud

La solicitud escrita de separación tradicional y posterior divorcio incluye el nombre, los documentos de identidad, el último domicilio conyugal y el domicilio de cada cónyuge para las notificaciones pertinentes, junto con su firma y sus huellas dactilares. La decisión de separarse se expresa de forma

¹⁵ Ley N° 29227. Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

¹⁶ D.S. N° 009-2008-Jus Aprueban Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías.

incuestionable en el texto de la solicitud. Los anexos de la solicitud son los siguientes (art. 6° del reglamento):

- a) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges.
- b) Copia certificada del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
- (d) Copia certificada del acta o de la partida de nacimiento, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera,
- d) Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores, si los hubiera.
- e) Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad, si los hubiera.
- f) Copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que declaran la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.
- g) Testimonio de la escritura pública inscrita en los registros públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.
- h) Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o de liquidación del régimen patrimonial. si fuera el caso,
- i) Declaración jurada del último domicilio conyugal, de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges,
- j) Documento que acredite el pago de la tasa a que se refiere la disposición complementaria única de la ley, de ser el caso.

G. Procedimiento

En los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud, el alcalde o notario que la recibe confirma que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la ley. En un plazo de quince días, fijan una fecha, convocan una reunión y celebran la audiencia única (artículo 10 del reglamento). La audiencia única tendrá lugar en un entorno adecuado y confidencial. Un acta firmada por las partes implicadas documentará su desarrollo, y los cónyuges indicarán si están de acuerdo o no con la separación.

El acta notarial de la audiencia a que se refiere el artículo 10 de la ley debe ser de tipo protocolar y levantarse en el Registro Notarial de Asuntos No Contenciosos a que se refiere la Ley N° 26662¹⁷, el que, de corresponder, declara la separación convencional. Este es el caso cuando las actuaciones se realizan en las notarías. Según el artículo 12 de la norma, la resolución de alcaldía que anuncia la separación convencional debe expedirse en un plazo máximo de cinco días en caso se sigan los trámites de las municipalidades. Cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el alcalde o el notario dos meses después de que se haya realizado el acta notarial mencionada en el artículo 12 de este reglamento o la resolución del alcalde.

Cuando el procedimiento tenga lugar en las notarías, el notario deberá otorgar el acta notarial que documente la disolución del vínculo matrimonial en un plazo máximo de cinco días. Asimismo, el notario deberá otorgar la solicitud mencionada en el artículo 7 de la ley como escritura pública, que se inscribirá en el Registro Notarial de Asuntos no Contenciosos y tendrá rango de acta.

En el caso de que se sigan trámites municipales, el alcalde deberá dictar resolución anunciando la disolución del vínculo matrimonial en un plazo máximo de cinco días..

¹⁷ Ley N° 26662. Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos.

El alcalde o el notario levantarán las oportunas actas e inscripciones tras la declaración de disolución del vínculo matrimonial (art. 13 del reglamento)¹⁸.
 Derecho comparado Derecho brasileño El ordenamiento jurídico brasileño admite tanto el divorcio directo como el indirecto, que pueden tramitarse a través de un proceso contencioso o consensual. En cualquier caso, un divorcio contencioso (directo o indirecto) pasará inevitablemente por el sistema judicial.

Los problemas de demora en la prestación eficiente de los servicios jurisdiccionales y los obstáculos para acceder a la justicia se abordan mediante el proceso de tramitación extrajudicial del divorcio. El artículo 1.124-A de la Ley de Enjuiciamiento Civil contempla la regulación normativa relativa al divorcio extrajudicial.

Para que se pueda llevar a cabo la facultad de divorcio por medios extrajudiciales, la legislación establece los siguientes requisitos:

1. Ser consensual, es decir, que las partes lleguen a un acuerdo en todos los términos relacionados con su ejecución;
 2. La ausencia de descendencia menor de edad entre las partes constituye una hipótesis en la cual la vía judicial será imprescindible.
 3. Asistencia de abogado;
 4. Cumplimiento del plazo legal de dos años de separación de hecho para llevar a cabo el divorcio directo, o de un año a partir de la sentencia de separación judicial o de cuerpos, en el contexto del divorcio indirecto.
- Precisamente, los doctores (Cam Carranza, Zarate del Pino, & Pérez Gallardo, 2008), incluyen:
1. La naturaleza litigiosa del divorcio de mutuo acuerdo lo excluye del ámbito judicial.

¹⁸ Art. 3° del Reglamento: De conformidad con su artículo 2, pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

El elevado número de casos judiciales, especialmente no contradictorios, dificulta la rápida tramitación de expedientes que requieren resolución judicial.

3. La experiencia de los notarios en actos de jurisdicción voluntaria desde 1985, al recibir la tramitación de actas de herederos y otras gestiones, ha agilizado el trabajo judicial, especialmente en la declaración de herederos, que era relevante en las estadísticas judiciales.

4. Acelerar los trámites de divorcio cuando ambos cónyuges están de acuerdo y no hay perjuicio para ellos ni para los hijos, logrando en notaría lo que se conseguiría judicialmente tras un proceso largo.

La fe pública notarial proporciona legalidad y seguridad a actos como el divorcio por mutuo acuerdo, clasificado como jurisdicción voluntaria, sin menoscabar la importancia del matrimonio y la familia. Al contrario, resalta el impacto social del divorcio sin debilitar más los cimientos de la familia nuclear afectada. El notario disuelve el matrimonio en crisis cuando los cónyuges logran entenderse y planear el futuro familiar de manera armónica.

Divorcio rápido en sede Notarial

El proceso a seguir en este tipo de divorcios es el siguiente: presentación de una demanda, celebración de una audiencia única, un plazo máximo de espera en el juzgado de 30 días, y el juez debe emitir una sentencia. Transcurridos dos meses desde la notificación de la sentencia, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la disolución del vínculo. A continuación, el juzgado procederá a solicitar la disolución de la unión, actualizando la información correspondiente en la SUNARP y en el registro civil. (Ramos y Rojas, 2016)¹⁹.

¹⁹ Ramos Mora, R. N., & Rojas Curasma, R. del P. (2016). Separación conyugal en los padres de la institución educativa "Santiago León de chongos bajo-chupaca [Universidad Nacional del Centro del Perú].

Según la Ley N° 29227, establece las siguientes etapas (JARA & GALLEGOS, 2014). 226):

a. Periodo de calificación

Las municipalidades y notarías tienen quince días para evaluar los requisitos legales, incluyendo la aprobación del área legal y la convocatoria a una audiencia única.

b. La realización de la audiencia y declaración de separación convencional

Posterior a esta fase, se expedirá Resolución alcaldesa o Acta Notarial para declarar formalmente la separación legal de las partes, suspendiéndose con ello todas las obligaciones que se originaron de la existencia de la relación matrimonial.

Según Jara y Gallegos, "(...) carece de toda lógica el establecimiento de un trámite alternativo, no legitima una respuesta legal distinta en la regulación de una misma institución (separación convencional), situación que contrasta también con el principio constitucional de promoción del matrimonio recogido en el artículo 4° de la carta magna, que si bien no supone su defensa a ultranza como si matrimonio y familia serian la misma cosa, tampoco implica dejar de lado que toda separación supone una decisión reflexiva que tiene que ser el fruto de una meditación profunda, de la que deben ser conscientes quienes voluntariamente la asumen como una salida a su crisis matrimonial" (JARA & GALLEGOS, 2014, pág. 226).

Si uno de los cónyuges falta a la audiencia, se permitirá una nueva convocatoria dentro de quince días; a diferencia de un proceso judicial, donde la ausencia lleva al archivo del caso, según el artículo 203° del Código Procesal Civil.

c. La disolución del vínculo matrimonial

Una vez que se ha llevado a cabo la emisión del Acta Notarial correspondiente o de la Resolución firmada por el alcalde, y habiendo transcurrido un período de dos meses desde ese momento, cualquiera de los cónyuges tiene la posibilidad de solicitar formalmente la disolución del vínculo matrimonial, lo cual se entiende como el proceso de divorcio posterior. En este contexto, el alcalde o el notario tiene un plazo de quince días para estudiar y dar respuesta a dicha solicitud de disolución del matrimonio.

d. La ausencia de calificación del concepto del convenio como elemento distintivo del trámite Notarial y Municipal frente al trámite Judicial.

Según el artículo 579 del Código Procesal Civil, el juez puede rechazar el convenio si no garantiza la obligación alimentaria y los derechos de los menores o incapaces. Los jueces pueden intervenir de oficio en situaciones que lo requieran, incluso durante la audiencia única, para proteger el interés superior del niño o de un cónyuge. La ley N° 29227 indica que no hay convenio aplicable, ya que las obligaciones hacia los hijos han sido definidas por un proceso judicial anterior, quedando reguladas en una sentencia firme o acta de conciliación.

e. Celeridad del proceso

(Torres, 2016) La celeridad es el tiempo que toma un divorcio efectivo. En este tiempo, se deben alcanzar acuerdos para finalizar efectivamente la relación.²⁰ En los últimos años, ha ganado importancia el derecho a la libertad de elección, implementando estrategias para desarrollar diversas estructuras procesales que faciliten su ejercicio.

²⁰ (Torres, 2016) <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/1595>

f. Rapidez del proceso

Los procesos deben ser ágiles, sin limitaciones severas, para ofrecer servicios judiciales seguros y rápidos, evitando ampliaciones innecesarias (Pérez Acosta, 2018). Los principios que garantizan la rapidez del proceso son: uniformidad, eficacia, inmediatez, economía procesal y simplificación. Todos destacan la importancia de cumplir con los plazos mínimos en acciones legales (Vinces Aburto, 2016).

g. Prontitud del proceso

Todo proceso debe cumplir con el término 'celeridad', que enfatiza la velocidad con la que debe desarrollarse. Esto requiere un desarrollo ágil de acciones en el sistema de garantías (Peñaranda Collado, 2017). La prontitud depende del proceso y de las decisiones y tiempos de espera entre ellos. En un divorcio, hay complicaciones severas en los acuerdos entre las partes (Núñez Torres, 2016).

h. Acuerdo de Partes

En el divorcio, hay facilidades que pueden acelerar el proceso. El mutuo acuerdo permite que las partes tomen decisiones alineadas para soluciones rápidas y económicas (Laurente Mejía, 2017). En un divorcio, los acuerdos más comunes incluyen visitas, custodia de hijos, pensiones alimenticias y uso del patrimonio familiar. Estos acuerdos garantizarán un proceso efectivo y evitarán ambigüedades (Laurente Mejía, 2017).

i. Eficacia del proceso

Se busca que el proceso de divorcio finalice con éxito. La eficacia se puede evaluar desde la perspectiva de los actores o del proceso mismo (Ponce Briones, 2018). Es relevante contabilizar las sedes que lo desarrollan, asegurando que los procesos en ejecución coincidan con los finalizados. Un valor cercano a la unidad indica alta eficacia en su desarrollo y culminación

(Ponce Briones, 2018). Sin embargo, la eficacia es lograda desde la perspectiva de los actores, cuando un proceso llega a tener un costo reducido, en el que cada uno de los actores, analizado de forma individual, cuenta con la libertad para poder contraer un nuevo matrimonio, después de haber alcanzado en mutuo acuerdo, con su contraparte (Ponce Briones, 2018).

j. Costo del proceso

Los divorcios por mutuo acuerdo en Perú cuestan alrededor de 4500 nuevos soles y duran aproximadamente un año. El costo se relaciona con los honorarios de abogados y notarios (Martínez Argumedo, 2017). La Ley 29227, conocida como 'Ley del Divorcio en Municipalidades y Notarías del Perú', establece lo mencionado. La nueva ley permite procesos más eficientes y rápidos, con una duración de unos tres meses y costos de 580 a 600 nuevos soles (Quispe Chañi, 2016).

k. Costo aproximado del proceso

Los costos de los procesos en distintas sedes dependen de factores como el lugar y el personal contratado. Puede desarrollarse en sede municipal, notarial o judicial (Pérez Acosta, 2018). Se puede suponer que los procesos son eficientes, ya que cada establecimiento tiene el personal mínimo necesario según el servicio ofrecido. En divorcios rápidos, cada establecimiento tiene personal encargado del proceso y de los costos adicionales (Pérez Acosta, 2018).

l. Costos adicionales

Los costos adicionales surgen de actos necesarios que los interesados deben realizar para completar el trámite. También puede verse como una estrategia evaluando el costo de la manufactura común (Laurente Mejía, 2017). También es posible que se generen costos conjuntos en el proceso de costeo. Se

analiza todo como un conjunto, integrando servicios y gastos individuales (Castro Ynga, 2019).

m. Requisitos que deben cumplir los cónyuges

Para un divorcio rápido, se consideran los requisitos de la Ley N° 29277. Divorcio Notarial y Administrativo (Quispe Chañi, 2016).

Los cónyuges deben presentar sus documentos de identidad y copias legibles. Se requerirá una copia certificada o el acta original del matrimonio, emitida en los últimos tres meses antes de solicitar el divorcio.

La pareja no debe tener hijos menores o con discapacidad. Se requiere el acta o una copia certificada de la partida de nacimiento de los cónyuges, emitida en los últimos tres meses si hay una sentencia judicial firme.

Se requiere una escritura pública, inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios o una declaración jurada con la firma y huella digital de cada cónyuge. Por último, se requiere la escritura pública inscrita en registros sobre la liquidación o sustitución del régimen patrimonial.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- **Acta de conciliación:** Documento que refleja la voluntad de las partes en la conciliación según la Ley N° 26872 y su reglamento.
- **Acta notarial:** Documento notarial que registra la ratificación en la separación convencional (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).
- **Alimentos:** Esencial para el sustento, vivienda, ropa, salud, educación, formación laboral y recreación, según la circunstancia familiar y la ley. Decreto Supremo No. 009 - 2008.
- **Cónyuges:** Varón y mujer que se han unido voluntariamente mediante el matrimonio, a fin de hacer vida común (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008)

- **Divorcio ulterior:** Disolución del matrimonio (Decreto Supremo N° 009 - 2008).
- **Divorcio remedio:** Teoría que sostiene que la frustración del matrimonio permite a cualquiera de los cónyuges demandar, sin importar la responsabilidad (Marrufo, 2017).
- **El divorcio sanción:** sostiene que cualquier conflicto conyugal que lleve a la ruptura implica actos culpables de uno o ambos cónyuges, incompatibles con la convivencia.
- **Indemnización.** Compensación económica para resarcir daños a una persona.
- **Casamiento.** Es la unión entre un hombre y una mujer, celebrada por el alcalde o la autoridad correspondiente. (Coca, 2020)
- **Notario:** Abogado autorizado a certificar actos y contratos, y a gestionar asuntos no contenciosos. Su función incluye la verificación de hechos (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).
- **Mutuo acuerdo:** Aceptación de todas las partes (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008). Patria potestad: Derechos y deberes de los padres sobre el cuidado y bienes de sus hijos menores.
- **Separación convencional:** Acuerdo voluntario de los cónyuges para separarse legalmente en su matrimonio (Decreto Supremo N° 009 - 2008 - Jus, 2008).
- **Separación de Hecho.** Situación en la que un matrimonio termina, con separación de hecho que conlleva la ruptura de la cohabitación y el compartir el lecho, salvo ciertos derechos. (García, 2014).
- **Tesis antidivorcista:** Postura que busca desincentivar el divorcio, reservándolo solo para causas específicas y reguladas, respaldadas por pruebas (Marrufo, 2017).
- **Tesis divorcista:** Doctrina que busca criterios para facilitar la disolución del matrimonio y proteger la estabilidad de los cónyuges (Marrufo, 2017).

CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1. TIPO DE ESTUDIO

La presente investigación es no experimental, por cuanto no existe manipulación activa de alguna variable, circunscribiéndonos a observar los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.

Por su finalidad:

Es básica, por cuanto está orientada a la obtención y recopilación de información agregando a la información existente.

Por su carácter:

Es descriptiva, por cuanto tiene como objetivo central la descripción de fenómenos, empleando métodos descriptivos.

Por su naturaleza:

Es cuantitativa, por cuanto su finalidad es encontrar una teoría con la que se pueda probar, con razones convincentes, la efectividad de los datos.

El **enfoque cuantitativo** es un método de investigación que utiliza herramientas de análisis matemático y estadístico para describir, explicar y predecir fenómenos mediante datos numéricos.

El tipo de estudio de caso, que se utiliza en la investigación cualitativa de carácter social, es en el que se encuadra este estudio. Para comprender, evaluar e interpretar el fenómeno social objeto de estudio -que puede ser un ser humano, una organización o un fenómeno social singular- es necesario describir y analizar una realidad problemática concreta.

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

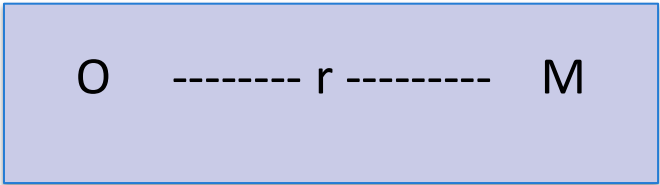
- i. **Lugar de estudio:** El estudio se realizó en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, el año 2022.
- ii. **Diseño:** Es una investigación de tipo **básico descriptivo correlacional no experimental**.
- iii. **Descriptivo:** Este tipo de es “porque busca medir las variables de estudio, para describirlas en los términos deseados (Hernández Sampieri, Roberto Metodología de la investigación, 7ma Edición)”.
- iv. **Correlacional:** Utilizamos porque “debido a que se determinará el grado de relación que existe entre las dos variables de estudio en una misma muestra de sujetos”.

1) Diseño No experimental

Se lleva a cabo sin modificar deliberadamente ninguna de las variables. Se basa esencialmente en ver y analizar los acontecimientos tal y como ocurren en su entorno natural.

- 2) **De corte Transversal:** Es “porque la medición del fenómeno de estudio se realizó en una única ocasión para cada unidad muestral”. Este tipo de estudio de investigación consiste en observar a un grupo de personas o recopilar datos específicos en un momento concreto o durante un breve periodo de tiempo.

La tipología que corresponde a este tipo de diseño de investigación, es el siguiente esquema:



O ----- r ----- M

Denotación:

M = Es la muestra representativa.

V1 = Observaciones de la variable "X"

V2 = Observaciones de la variable "Y"

r = Nivel de correlación entre Ox y Oy

Dónde:

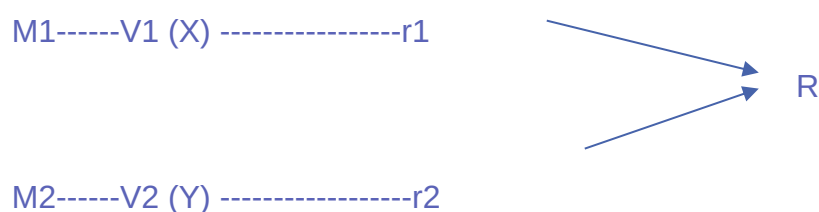
M: Muestra

Ox: Divorcio por causal de separación de hecho

Oy: Divorcio notarial

r: Resultado

El estudio responde a un diseño no experimental, ya que las variables no se manipularon durante su ejecución, lo que sugiere que los datos se recogieron en un único momento. (Kerlinger, 1983).



M1, M2, muestras representativas de las variables V₁ y V₂

X, Y, medición de las variables

r1, r2, resultados de la medición

R, nivel de relación o impacto entre las variables.

Dónde:

M representa la muestra,

M1, M2 representa la observación relevante que se recoge de la mencionada muestra y

(r) es la relación entre el Divorcio por causal de separación de hecho con el Divorcio notarial.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La población son todos los habitantes de un país. Es esencial definir la población en estudio, que puede incluir tanto individuos como objetos con características similares, para calcular valoraciones en la búsqueda de información. (González & Salazar, 2008) 24).

La población lo viene a conformar el total de las Notarías Publicas que se encuentran en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios. Así como la población la conforman los Notarios, Cónyuges que siguen procesos no contenciosos de Divorcio ante la Notaría y, por último, los Abogados especialistas en derecho de familia.

Tabla N° 1

Población

Personas	Número
Notarios Públicos	03
Abogados Especialistas en Derecho de Familia	50
Cónyuges que siguen procesos no contenciosos de Divorcio vía Notarial.	60
TOTAL	113

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

La muestra es un grupo seleccionado de individuos que representa a la población. La muestra refleja la conducta del universo, de la cual se obtienen

datos para el estudio y análisis de resultados. (González & Salazar, 2008) 29).

La muestra es una parte representativa de la población que comparte sus características y es adecuada si contiene suficientes elementos relevantes para garantizar su representatividad.

Por criterio de los investigadores, se entrevistaron según cuadro que se adjunta al presente a: 02 Notarios Públicos, 10 Cónyuges que siguen procesos no contenciosos de Divorcio por causal de separación de hecho ante la Notaría y, por último, 10 Abogados especialistas en derecho civil y de familia.

Tabla N° 2

Muestra

Personas	Número
Notarios Públicos	02
Cónyuges que siguen procesos no contenciosos de Divorcio vía Notarial	10
Abogados Especialistas en Derecho de Familia	10
TOTAL	22

Fuente: Elaboración propia

3.3.3. Muestreo

Según Meléndez (2011), el muestreo selecciona a los sujetos de la muestra. Se eligió el muestreo intencional o no probabilístico simple según la estructura poblacional y la muestra.

3.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS

3.4.1. Métodos:

Involucra describir y analizar un problema para entender un fenómeno social, ya sea un individuo, organización o situación única.

El estudio de casos es individual, holístico y analítico. El investigador actúa como docente, defensor, evaluador, biógrafo e intérprete de los datos. Rodríguez G & Gil y García E. (2001).

Los métodos que se usará en la presente investigación, son:

1) Método Deductivo:

Empleado para tomar teorías y principios generales del derecho que permitieron extraer deducciones y premisas específicas sobre el tema abordado. Este método ha sido utilizado en la construcción de las bases teóricas que sustentan el presente estudio.

2) Método Inductivo:

El proceso de formular hipótesis o generalizaciones a partir de observaciones o datos concretos se conoce como indagación inductiva. Para elaborar nuevas teorías o hipótesis, se parte de la recogida de datos y se buscan tendencias.

3) Método hermenéutico:

La hermenéutica jurídica es un método de interpretación del derecho cuya aplicación permite entender el significado y/o alcance de las normas. Este método ha sido empleado en el estudio y abordaje de la normatividad aplicable a estos casos.

4) Método dogmático:

El método dogmático se sirve del conocimiento de autores para la interpretación de la norma. Se trata de un método de análisis jurídico que artículo no solo el sentido normativo del derecho, sino el aporte doctrinario de los autores especializados. Este método permitió tener un mayor alcance del contenido de las variables de estudio.

3.4.2. Técnicas

Las técnicas son los mecanismos que se emplean para ejecutar un proceso de investigación, y tiene que estar en relación con los problemas e hipótesis planteadas.

Cada técnica empleada cuenta su respectivo instrumento de recolección de datos cuya aplicación a cargo de los investigadores que permitió recabar la información pertinente a los fines de la presente investigación.

a) Técnicas de recopilación de datos

Las técnicas de recolección de datos que se empleará en la presente investigación son las siguientes:

b) Encuesta

La encuesta es una técnica clásica de la investigación científica. A través de ella, se permite la recolección de datos de personas directamente involucradas en el fenómeno de estudio. Se formuló a las personas que conforman la muestra de la investigación para conocer sus respuestas.

Para López- Roldán y Fachelli, (2015), nos indican que la encuesta para la recolección de los datos de la unidad de análisis “es una técnica de recogida de datos a través de la interrogación de los sujetos cuya finalidad es la de obtener de manera sistemática medidas sobre los conceptos que se derivan

de una problemática de investigación previamente construida.” (p.14). La finalidad de la entrevista es obtener información de primera mano de profesionales conocedores del tema en investigación.

La guía de entrevistas a expertos en derecho recopilará sus opiniones sinceras y analizará documentos relevantes.

Robles (2011) sostiene que los métodos cualitativos abordan problemas sociales, siendo la entrevista la técnica más común para obtener información profunda. La recopilación de datos consta de dos fases: obtener información y analizarla para entender el problema.

c) Entrevista

Técnica para recabar información de expertos en la materia. Para ello se utilizó un cuestionario.

d) Análisis documental (observación)

Este método permitirá seleccionar, filtrar y registrar información relevante para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Para ello, se procederá a analizar todo tipo de información documentaria contenida normas, jurisprudencia, y doctrina relevante al tema abordado.

Para Hurtado (2013), “es una técnica en la cual se recurre a la información escrita, ya sea bajo la forma de datos que puedan haber sido productos de mediciones hechas por otros, o como textos que en sí mismos constituyen los eventos de estudio”.

Tabla N° 3*Técnicas de estudio*

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Análisis Documental	Recolección de datos de personas directamente involucradas en el fenómeno de estudio
Encuestas Entrevista	Jueces penales, Fiscales penales, Especialistas en lo penal, Miembros de la PNP de Familia y las mujeres víctimas de violencia.

Fuente: Elaboración propia

3.4.3. Instrumentos

a. Recolección de datos

La información y los datos requeridos en esta investigación se lograron a través de:

- Cuestionario**

Es un instrumento que se aplicará para recabar los datos para la medición de las variables, la primera se ha dimensionado en cuatro, agrupando cada una sus indicadores; la segunda variable está compuesta de tres dimensiones, teniendo cada una sus indicadores correspondientes.

En el cuestionario, se toma referencia al autor Espinoza y Toscano (2015) quienes sostienen que “este instrumento exige objetivos definidos, preguntas bien formuladas, extensión racional, aplicación adecuada y procesamiento correcto de los datos obtenidos”

- Guía de análisis de documentos**

Para analizar un documento, necesitamos un esquema que filtre información irrelevante y recoja datos relevantes. Se usará para analizar las resoluciones de los expedientes seleccionados.

- **Fichas bibliográficas**

Las fichas bibliográficas facilitan la identificación y recuperación de un texto. Indican título, autor y año de publicación. Se reseñaron libros, textos, revistas y otras fuentes sobre el tema de investigación.

- **Recolección y de análisis de datos**

Los datos de la encuesta se procesaron en SPSS 2.6. Los datos se presentaron en tablas y gráficos según el modelo APA Séptima Edición. La información analizada de normatividad, doctrina y jurisprudencia fue procesada para construir las teorías de este estudio.

Tabla N° 4

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TECNICAS	INSTRUMENTO	FUENTE
- Cuestionario	- Cedula de cuestionario	- Juez en lo penal
- Entrevista	- Guía de entrevista	- Fiscales penales
- Encuesta	- Cuestionario	- Miembros de la PNP de la Comisaria de Familia
- Observación	- Guía de observación	- Especialistas en materia penal y familia.

Fuente: Elaboración propia

3.5. TRATAMIENTO DE LOS DATOS:

3.5.1. Procesamiento de datos:

El procesamiento de datos reúne:

- **Materiales de Procesamiento:** Equipos y programas, laboratorios, computadoras, marcadores, papel bond, cuaderno de notas, tóner, lapicero, hojas multicopia y fotocopia, etc.
- **Procedimiento de experimentación:** Se denomina procedimiento de experimentación a:
 - ✓ La administración de las pruebas a la muestra de la investigación.
 - ✓ El Procesamiento de la información de los datos recolectados en la encuesta.
 - ✓ Observación directa y presencia in situ en la zona de estudio.

3.5.2. Descripción del cuestionario

Este subcapítulo presenta los resultados de los pasos metodológicos realizados para alcanzar los objetivos y verificar las hipótesis.

3.5.3. Confiabilidad del instrumento

Para determinar la **viabilidad** de la información recabada mediante instrumentos de recolección de datos, se utilizó el estadístico “Alfa de Cronbach”.

Tabla N° 5

Confiabilidad del instrumento.

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Divorcio por causal de Separación de Hecho	Alfa de Cronbach	0,905

Cuestionario: Divorcio notarial	Alfa de Cronbach	0,956
---------------------------------	------------------	-------

Fuente: Elaboración propia

El coeficiente de Alfa de Cronbach es mayor a 0,8 para los dos instrumentos de la investigación. Autores como Hernández, et al. (2014); nos indican que, a mayor valor de Alfa, mayor fiabilidad. Los valores 0,905 y 0,956 se consideran un valor elevado, es decir, los instrumentos tienen una **confiabilidad aceptable**.

3.5.4. Validación de instrumento

Se utilizó el 'Juicio de expertos' para validar la forma, contenido y estructura de los instrumentos de investigación.

Se seleccionaron dos expertos por su experiencia profesional para validar el contenido de los instrumentos de este estudio.

Este trabajo de investigación es inédito y clave para descubrir nuevos conocimientos en el derecho. A continuación, se grafica la validación de expertos según el cuadro siguiente:

Tabla N° 6

Validación de instrumento

Validador	Validación	Cargo	Porcentaje
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Docente de la UNAMAD	95%
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Docente de la UNAMAD	90%

Fuente: Elaboración propia

Según la Tabla N° 06, los expertos que validaron el presente trabajo de investigación, confirman que la validez de forma, contenido y estructura del instrumento de recolección de datos tiene una calificación **buena**.

CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1. ANÁLISIS Y RESULTADOS

Los resultados de la aplicación del instrumento se muestran en este subcapítulo. “**cuestionario**”: el cual constó de 15 ítems, para la primera variable: **Divorcio por causal de Separación de Hecho** y 15 ítems para la variable: **Divorcio Notarial**. Además, se crearon cuadros estadísticos utilizando una clasificación basada en las dimensiones y variables del estudio; cada cuadro incluye una tabla de frecuencias, un gráfico y una interpretación.

El trabajo de campo es un componente crucial de la investigación; se propuso por primera vez cuando había que realizar un estudio en un tiempo y un lugar determinados. Su objetivo es proporcionar datos que permitan abordar las preguntas de la investigación y refutar las hipótesis planteadas. Es evidente que el trabajo de campo es limitado.

El objetivo fundamental del presente estudio es investigar cómo influyen los efectos legales del Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública en el distrito de Tambopata; para lo cual presentamos los resultados de los datos obtenidos de manera objetiva, y lógica, con su respectivo tratamiento estadístico.

4.2. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

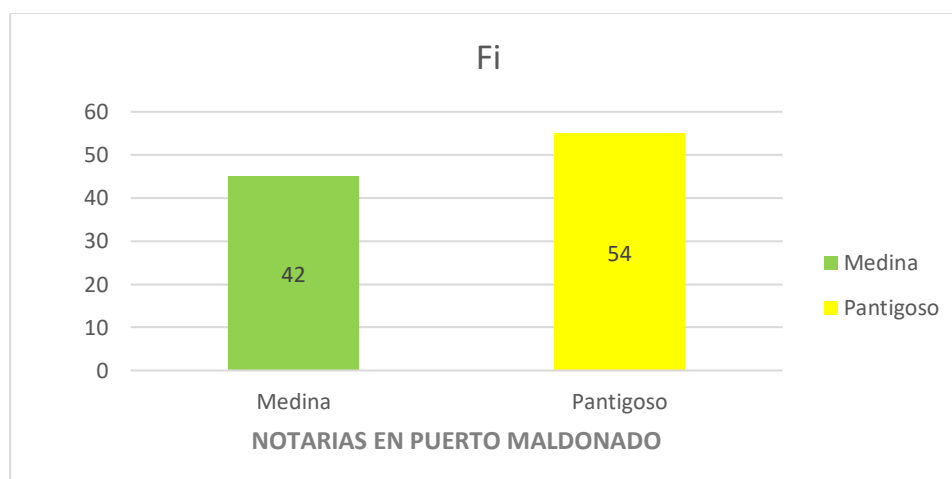
Tabla N° 7

Número de casos de divorcio por la causal de separación de hecho

NOTARIAS	NÚMERO DE CASOS DE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO
GARCÍA MEDINA, LOURDES MADELEINE	42 (Año 2023)
PANTIGOSO HERRERA, JUAN MANUEL	54 (Año 2023)
TOTAL	96

Fuente: Información Notarial

Gráfico N° 01



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Información Notarial

INTERPRETACION:

En el Grafico N° 01, Según entrevistas a los Notarios de la ciudad de Puerto Maldonado de la Provincia de Tambopata, región Madre de Dios y previas las consultas para poder proporcionarnos información detallada de los Expedientes que se encuentran en sus Notarias sobre el tema del año 2023: “Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges”, respondió la Notaria Lourdes García Medina que existe en la actualidad 42 expedientes en

sus archivos, de los cuales 30 fueron archivados; mientras que el Notario Juan Pantigoso Herrera manifestó que tiene 54 expedientes en la actualidad, y de ellos 40 ya fueron archivados.

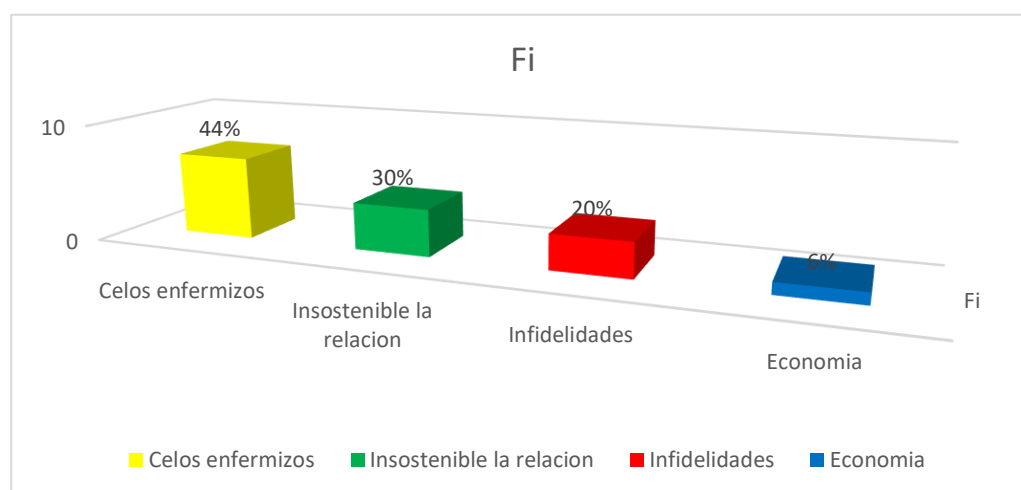
Tabla N° 8

¿Ud. Cree como cónyuge que no ocasiono las causales del Divorcio por causal de separación de hecho, es conveniente seguir el procedimiento de divorcio en la vía Notarial?

¿Qué características considera que tiene el divorcio por causal de separación de hecho?		
Celos Enfermizos	7	44%
Insostenible la relación	4	30%
Infidelidades	3	20%
Economía	1	6%
TOTAL	15	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 02



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 08, ¿según respuestas de los encuestados a la pregunta Ud. Cree como cónyuge que no ocasiono las causales del Divorcio por causal de separación de hecho, es conveniente seguir el procedimiento de divorcio en la vía Notarial? Respondieron en un 44% son celos enfermizos, un 30% porque es insostenible la relación, un 20% por infidelidades y un 6% por economía.

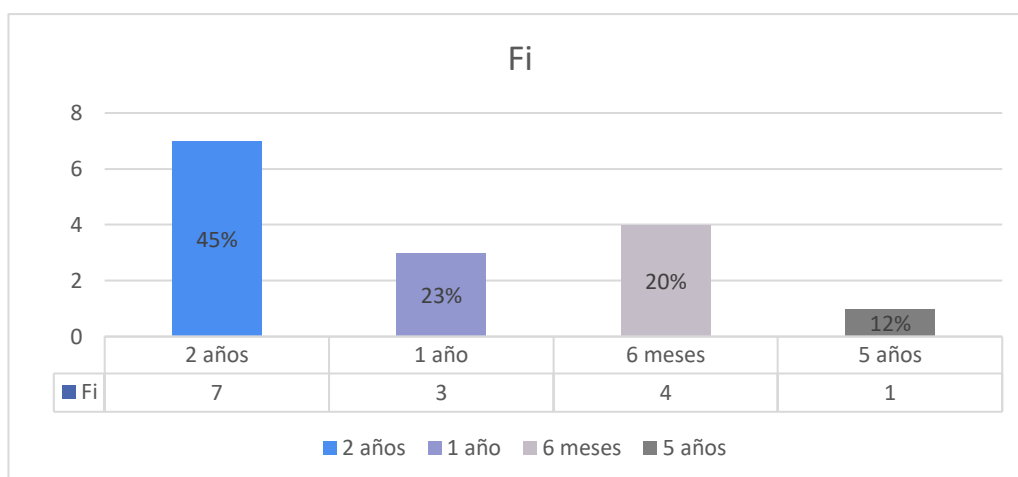
Tabla N° 9

¿Cuál es el plazo que legalmente se exige, luego de contraído el matrimonio, para poder pretender la separación de cuerpos vía separación convencional?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
2 años	7	45%
1 año	1	23%
6 meses	3	20%
5 años	4	12%
TOTAL	15	100%

Fuente: *Elaboración propia.*

Gráfico N° 03



Fuente: *Elaboración propia.*

INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 08, según respuestas de los encuestados a la pregunta: ¿Cuál es el plazo que legalmente se exige, luego de contraído el matrimonio, para poder pretender la separación de cuerpos vía separación convencional? Manifestaron una serie de respuestas donde no es clara su posesión, así: un 45% indicó dos años, un 23% indicó un año, un 20% indicó seis meses, un 12% indicó 5 años. O sea, los conyugues que desean divorciarse desconocen el tiempo para poder recurrir ya sea ante un Juez, ante el Notario Público o ante la Municipalidad Provincial para realizar el trámite de Divorcio.

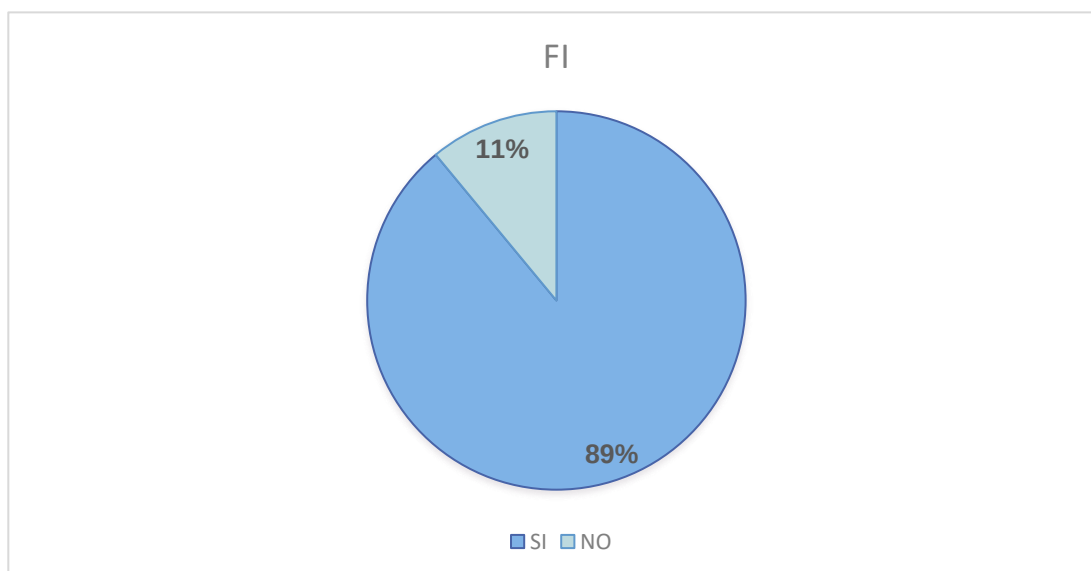
Tabla N° 10

¿Ud. como especialista en materia civil, considera al divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges como una solución Divorcio?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	50	89%
NO	26	11%
TOTAL	76	100%

Fuente: *Elaboración propia.*

Gráfico N° 04



Fuente: *Elaboración propia.*

INTERPRETACION:

Teniendo como resultado estadístico la tabla N° 10 y el grafico N°04: según respuestas de los encuestados a la pregunta ¿Ud. como especialista en materia civil, considera al divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges como una solución Divorcio? Al referirnos especialista del derecho civil, nos estamos rigiendo a los Abogados defensores, que ven estos temas de familia sobre el Divorcio. Y con relación a la encuesta un 89% manifestaron que SI porque la manera de separarse de una vida insoportable debe haber divorcio. Mientras que el 11% dijeron No, porque no es la solución el Divorcio en una separación de hecho, porque dentro del transcurso del tiempo se pueden reconciliar.

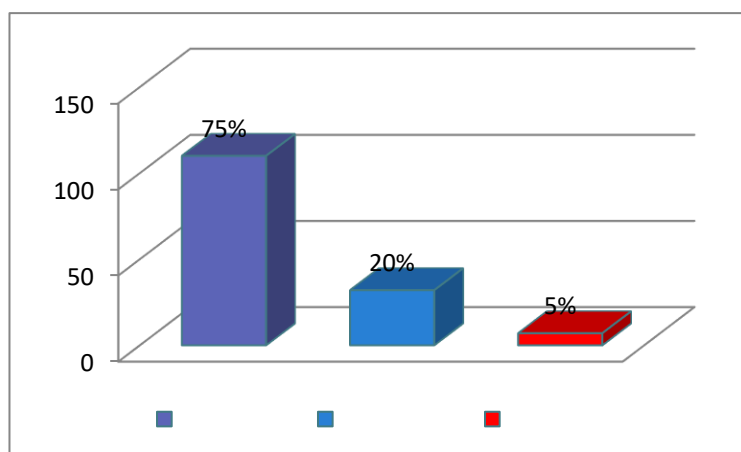
Tabla N° 11

¿Ud. como cónyuge, considera que debe de existir un límite de tiempo para el divorcio?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	10	75%
SI	3	20%
NO OPINA	2	5%
TOTAL	15	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 05



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 05, según respuestas de los encuestados a la pregunta Ud. como cónyuge, ¿considera que debe de existir un límite de tiempo para el divorcio? Un 75% manifestó que NO existe un límite donde los cónyuges deben separarse, porque estaría yendo contra las Norma constitucional, leyes y demás articulados con relación al Divorcio, pero si se puede apreciar que es buena esta vía Notarial por la rapidez y seguridad. Mientras que el 20% de encuestados manifestaron que SI existe un tiempo límite donde los cónyuges deben separarse, esto porque ya la vida conyugal es intolerable e insostenible y un 5% no opina.

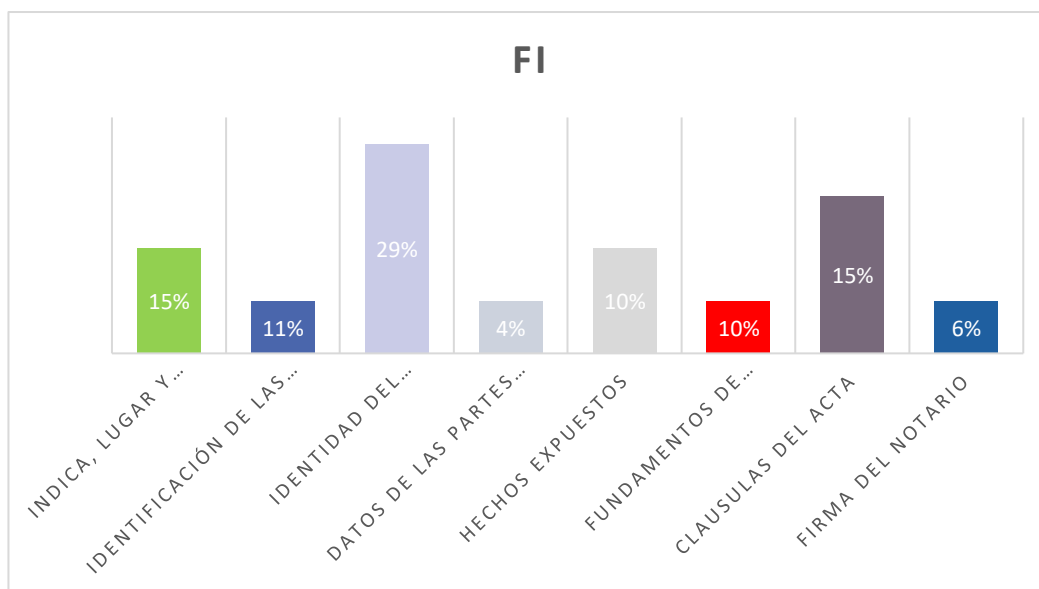
Tabla N° 12

Frecuencia sobre la eficacia y cumplimiento de las formalidades que exige el ordenamiento jurídico en las actas de divorcio vía notarial.

Índice de observación	FRECUENCIA	PORCENTAJE
- Indica, lugar y fecha en la que se suscribe	02	15%
- Indica la identificación de las partes, para resolver dicho acto jurídico.	01	11%
- Indica la identidad del notario para resolver dicho acto.	04	29%
- Indica los datos de las partes solicitantes	01	4%
- Indica los hechos expuestos para la disolución del acto jurídico referido.	02	10%
- Indica los parámetros o fundamentos de derecho.	01	10%
- Se observa firma de las partes intervinientes	03	15%
- Se observa la firma del notario	01	6%
TOTAL	15	100%

Fuente: *Elaboración propia.*

Gráfico N° 06



Fuente: *Elaboración propia.*

INTERPRETACION:

La tabla N° 12 se muestra el número de personas que han cumplido con los requisitos previos para las actas de divorcio notarial. El gráfico N° 06 demuestra que las actas creadas de acuerdo con la Ley de Divorcio por Notario cumplen con todos los procedimientos establecidos por el propio Notario. También demuestra que la parte que realiza la solicitud cumple con todos los requisitos legales al iniciar el proceso a nivel notarial. El propio estatuto mencionado especifica la ruptura del vínculo matrimonial, y los actos previstos se ajustan a su objetivo. No se produjo ninguna infracción o contingencia que pudiera revocar el acto procesal declarado, en base al análisis proporcionado en cada acto notarial.

4.3. VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS

Para confirmar que los datos adquiridos se comportan adecuadamente, es decir, que se adaptan a la distribución, se tendrá en cuenta lo siguiente para apoyar la prueba de hipótesis: Se aplicará el estadístico de prueba KOLMOGOROV-SMIRNOV a la investigación, que involucra a abogados en

casos civiles, con base en los siguientes criterios: Sig. asintótica bilateral $\geq \alpha$,

Los datos provienen de una distribución normal.

Tabla N° 13

Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Divorcio por causal de Separación de Hecho	Divorcio Notarial
N parámetros normales ^{a, b}		
Media	80	80
Desviación estándar	74,04	38,73
Máximas diferencias	12,781	10,304
Absoluta extremas	,084	,089
Positivo	,084	,089
Negativo	-,061	-,078
Estadístico de prueba	,200 ^c	,089
Sig. asintótica (bilateral)		,188 ^c

Fuente: *Elaboración propia*

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Observando la Tabla 28, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogorov-Smirnov (Sig. asintótica. (Bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable Divorcio por causal de Separación de Hecho y 0,13 para la variable Divorcio Notarial; las cuales son mayores a 0.05 para ambas variables. Por lo que se concluye que los datos recolectados se comportan normalmente, por lo que se prosigue con el procedimiento de prueba de hipótesis usando el estadístico paramétrico de (r) de Pearson.

4.4. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

El proceso de contratación de hipótesis exige que se determinen:

4.4.1. La hipótesis Alternativa:

$$H_1: p \neq 0:$$

Existe un nivel óptimo de relación entre el Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges con la Notaría Pública del distrito de Tambopata.

4.4.2. La hipótesis nula:

$$H_0: p = 0:$$

No existe un nivel óptimo de relación entre el Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges con la Notaría Pública del distrito de Tambopata.

Nivel de significación:

Porcentaje de error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

El estadístico de prueba sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Encontrar una diferencia real entre dos variables en estudio y garantizar que la diferencia no es fruto del azar son los objetivos de la significación estadística; cuanto menor sea la probabilidad, más probable es que la diferencia sea real.

El valor p es inferior a 0,05, lo que indica una probabilidad del 95% de que los resultados no sean producto del azar, basándose en el margen de error aceptable del 5%.

Podemos rechazar la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis alterna (H_1) porque el valor de significación que produjo SPSS es menor que el margen de error sugerido.

Con un margen de error previsto del 2,93%, superior al 5,00%, como indica el SPSS, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

4.5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En la presente investigación sobre “Efectos legales del Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023”, luego del análisis teórico, sistemático y legal se obtuvo como resultado que los efectos de la causal de divorcio por separación de hecho tienen un efecto significativo en lo conyugues, debido a que determina en términos generales que los involucrados salgan favorecidos por la Ley por la condición en la que se encuentren y estado de necesidad en el que queda al cese de la sociedad conyugal.

El aspecto objetivo o material, que consiste en la separación física debida a la decisión expresa o implícita de la pareja, debe considerarse como el abandono total de las responsabilidades sagradas del matrimonio, que incluyen compartir el lecho y vivir juntos.

El autor Pérez Gallardo, Leonardo (2014). En su obra: "El Divorcio por mutuo acuerdo en sede Notarial" tiene por objeto resolver cuestiones jurídicas que pueden debatirse en los tribunales, pero que, debido a la temporalidad social, la inacción oficial y los operadores judiciales, no se llevan a cabo con prontitud. En consecuencia, los demandantes optan por separar sus asuntos de hecho y no de derecho, lo que implica el principio *tenso ad solemnita*.

A través de los aportes y opiniones de los participantes en las entrevistas, es necesario resaltar que la reducción de la carga procesal en los Juzgados de

Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios es progresiva. Al trasladar este tipo de procesos de lo judicial a lo notarial, se resalta en este tipo de variación cómo la economía procesal y la celeridad han permitido crear una alternativa de solución al problema de las uniones matrimoniales con problemas y diferencias irreconciliables, mediante la cual pueden optar por poner fin a su matrimonio por mutuo acuerdo o de carácter personal (solicitante), manteniendo siempre su integridad en cuanto a sus deberes y derechos. Debido a esto, el divorcio rápido por vía notarial es considerado una forma de incentivar a las partes a proceder con este tipo de proceso de mutuo acuerdo y asegurar que el desarrollo del proceso genere celeridad, rapidez, economía temporal y pecuniaria.

Según Tantalean (2013) discrepa sobre la causal de separación de hecho como figura jurídica señalando que: “se trata de un divorcio sanción debido a que si no hubiera responsable o culpable no se podría establecer el reparo a la afectación”.

Al respecto, la doctrina nos brinda el divorcio remedio como forma de proteger al cónyuge más perjudicado; así como, la posibilidad que cualquiera de los cónyuges pueda solicitar el divorcio.

CONCLUSIONES

Primero. - Llegamos a la conclusión que, al determinarse el incumplimiento de los requisitos de cohabitación, asistencia mutua y fidelidad, generando un distanciamiento se configura la causal de separación de hecho dando como solución el divorcio. Por tal sentido, el divorcio notarial también conocido como el divorcio rápido, permite que la voluntad de las partes se efectúe con autonomía, es decir que exista un mutuo acuerdo que les permita alejarse de la controversia a diferencia de lo que ocasiona si se llevara el proceso en la vía judicial.

Segundo. - El divorcio es preferible cuando existen características que hacen que la convivencia entre los cónyuges se considere irreparable, las cuales en su mayoría son los celos enfermizos ocasionándose el distanciamiento. Asimismo, al indagar sobre el periodo de la realización de trámites del divorcio en una Notaria, es claro que la celeridad de dicho proceso no contencioso genera mayor eficiencia y eficacia, siendo menos tedioso para las partes que buscan dar fin al vínculo conyugal.

Tercero. – Llegamos a la conclusión de que la conciliación como herramienta para propiciar el fortalecimiento de la familia, porque permite que el conciliador propicie el dialogo entre los integrantes de la familia que no han llegado a acuerdos, y requieren la intervención de un tercero quien contribuye a que las partes puedan obtener una formula en que ambos vean satisfechos sus intereses, y en el contexto de la familia, esto no solo beneficia a los conyugues, sino también a los hijos.

SUGERENCIAS

Primero. - Las parejas deben estar completamente informadas sobre el significado y la importancia del matrimonio y de la familia, considerados como instituciones fundamentales en el contexto social. El hecho de no actuar en consecuencia puede resultar en la aceleración de una separación de hecho, sin que se haya tomado en consideración el daño recíproco y el impacto moral, psicológico y social que pueda experimentar la descendencia, en caso de que esta exista. Esta situación debería inducir a una reflexión sobre la naturaleza del divorcio expedito a través de una Notaría o de mutuo acuerdo. Se sugiere que se lleve a cabo una evaluación psicológica de los contrayentes como un requisito para las parejas, o que se considere la asistencia a una escuela para parejas, con el propósito de gestionar sus emociones y obsesiones. Dichas medidas permitirían identificar las deficiencias de los cónyuges y sus vacíos personales, evidenciando así la necesidad de establecer un enfoque preventivo antes de proceder con el divorcio.

Segundo. - Los cónyuges deben conocer la Ley N° 29227 para entender los beneficios del divorcio rápido en sede Municipal o Notarial, que es económico y respetuoso de los derechos de ambos para finalizar una relación perjudicial. Las Notarías Públicas deben obtener autorización del Ministerio de Justicia para realizar Separación Convencional y Divorcio Ulterior, beneficiando a la ciudadanía con costos bajos.

Tercero. - Fomentar de forma gradual y sistemática la transferencia completa de la competencia relacionada con la resolución de los casos de divorcio fundamentados en la causal de separación de hecho a través de procedimientos notariales. Esto facilitará una reducción en la carga procesal, lo que a su vez permitirá dirigir recursos y esfuerzos a otros casos que requieren mayor atención y consideración, todo con el objetivo de optimizar y mejorar el adecuado funcionamiento de la administración de justicia en nuestra sociedad.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- **Cabello, C. (1998).** Divorcio y Jurisprudencia en el Perú. Perú, Lima: Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- **Aguilar, S. (2018).** Divorcio por causal de separación de hecho. Trabajo de Suficiencia, Universidad San Pedro, Chimbote.
- **Artega, A. (2018).** La responsabilidad civil extracontractual para determinar a indemnización en el divorcio por causal de separación de hecho. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
- **Bermúdez I. E. (2018).** El proceso de divorcio en las notarías como opción de celeridad para la disolución del vínculo matrimonial en la Ciudad de Cerro de Pasco
- **Castro, R. (2019).** Divorcio por causal de separación de hecho, Perú, 2019. Lima, Perú: Universidad Peruana de las Américas.
- **Calisaya, M. (2016).** La indemnización por inestabilidad económica tras la separación de hecho: criterios para la identificación del cónyuge más perjudicado. Lima
- **Chero, E. (2016).** La indemnización al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho, a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente 00782-2013-PA/TC del 25 de marzo del 2015. Universidad de Piura, Piura.
- **Chinchay, G. (2019).** Divorcio por separación de hecho y los criterios para indemnizar. Tesis para optar el grado académico de Maestro en derecho, con mención en derecho civil y comercial, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Escuela de Post Grado, Huacho.
- **Dzido, M. (2016).** Incidencia de la separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, en el número de procesos similares tramitados en sede judicial. Trujillo 2014 -2015. Trujillo.
- **Espinola, E. (2015).** Efectos jurídicos de aplicar lo prescrito en el artículo 345°-A del código civil en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho, luego del tercer pleno casatorio civil. Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.

- **Espejo, H. C. (2018).** Incorporación del divorcio rápido de forma judicial en la Ley N° 603 (código de las familias y del proceso familiar) del estado plurinacional de Bolivia [Universidad Mayor de San Andrés].
- **Escate, Oscar (2017).** “Proceso de separación convencional y ulterior divorcio en sede Notarial, y Convivencia”. Publicado en Revista de Gaceta Jurídica. Lima – Perú.
- **Jaramillo, N. (2019).** La Ausencia en el periodo de Reflexión de la regulación jurídica del divorcio notarial y municipal como atentatorio al principio constitucional de promoción del matrimonio. Lambayeque, Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- **Hurtado, S. (2019).** “Separación de hecho y los factores que inciden en la disolución del vínculo matrimonial en el distrito judicial de Puno”. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].
- **Llaja, C. & Marrufo, G. (2017).** Los costos y la seguridad jurídica en los procesos notariales de separación y divorcio ulterior y la eficacia de los divorcios en el cercado de lima. Lima.
- **Marrufo, G. R., & Llaja, I. G. (2017).** Los costos y la seguridad jurídica en los procesos notariales de separación y divorcio ulterior y la eficacia de los divorcios en el cercado de Lima [Universidad Inca Garcilaso de la Vega].
- **Morales, V. K., & Rojas Rodríguez, C. L. (2019).** El divorcio notarial y su influencia en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de calleria en los años 2017-2018 [Universidad Nacional de Ucayali].
- **Paz Berrú, N. R. (2020).** Aplicación del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Sedes Notariales Y Municipalidades de Piura. Tesis de título profesional, Universidad Cesar Vallejo, Facultad de derecho y humanidades.
- **Ponce, A. S. (2018).** La extensión y mejoramiento del proceso notarial no contencioso sobre causales de divorcios y otras materias de derecho civil. Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal.
- **Reyes, E. (2016).** La indemnización al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho. A raíz de la sentencia del

Tribunal Constitucional, expediente N° 00782-2013-PA/TC - 25 de marzo del 2015. Piura: Universidad de Piura.

- **Soto, S. (2016).** La indemnización por inestabilidad económica tras la separación de hecho: Criterios para la identificación del cónyuge más perjudicado. Criterios para la identificación del cónyuge más perjudicado. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- **Silva, B. (2016).** La ausencia del periodo de reflexión en la regulación jurídica del Divorcio Notarial y Municipal como atentatorio al Principio Constitucional de Promoción del Matrimonio. Trujillo.
- **Sobreyra y Silva, I. (2015).** Matrimonio y divorcio en sede notarial. Revista de la facultad de derecho de México
- **Tapia, C. (2016).** La regulación de la indemnización del divorcio por causal de separación de hecho en la legislación civil peruana y el derecho del cónyuge perjudicado. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas con mención en Derecho Civil y comercial, Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- **Velasco, J. O. (2020).** Divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial cuando existan hijos menores de edad y fijar una pensión alimenticia voluntaria de acuerdo a la tabla de pensiones alimenticias mínimas.

ANEXOS

ANEXO 1

Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	METODOLOGIA
<u>GENERAL:</u> ¿Cuál es la relación que existe entre el Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges con la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023? <u>ESPECÍFICOS:</u> ¿De qué manera el Divorcio por causal de separación de hecho, ante la Notaria Publica, incide en el cese de la convivencia de los cónyuges en el del distrito de Tambopata – 2023? ¿En qué medida el divorcio por mutuo consentimiento de los cónyuges influye en el Divorcio por causal de separación de hecho, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023? ¿De qué manera la disolución del vínculo matrimonial, influye en el Divorcio por causal de separación de hecho, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023?	<u>GENERAL:</u> Identificar la relación que existen entre el Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges con la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023 <u>ESPECÍFICOS:</u> O1. Determinar de qué manera el Divorcio por causal de separación de hecho, ante la Notaria Publica, incide en el cese de la convivencia de los cónyuges en el del distrito de Tambopata – 2023. O2. Establecer en qué medida el mutuo consentimiento de los cónyuges influye el Divorcio por causal de separación de hecho, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023. O3. Determinar de qué manera la disolución del vínculo matrimonial, influye en el Divorcio por causal de separación de hecho, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023.	<u>GENERAL:</u> Hi: La relación que existe entre el Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges con la Notaría Pública, es directa. Ho: La relación que existe entre el Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges con la Notaría Pública, no es directa. <u>ESPECÍFICOS:</u> H1: El cese de la convivencia de los cónyuges implica que uno de los cónyuges debe hacer el abandono de la vivienda familiar. H2: El mutuo consentimiento de los cónyuges influye favorablemente el Divorcio por causal de separación de hecho, ante la Notaria Publica en el distrito de Tambopata – 2023. H3: La sociedad conyugal se disuelve por la terminación del matrimonio, por sentencia judicial, a pedido de cualquiera de los cónyuges; y, por declaración de nulidad del matrimonio.	<u>Variable Independiente</u> Divorcio por causal de Separación de Hecho <u>Dimensiones:</u> - Cese de la convivencia de los cónyuges - Mutuo consentimiento de los cónyuges - Disolución del vínculo matrimonial <u>Variable Dependiente</u> Divorcio Notarial <u>Dimensiones:</u> - Ruptura del vínculo matrimonial - Régimen de la patria potestad y los alimentos - Régimen patrimonial de la sociedad de gananciales	<u>Tipo de Investigación:</u> Descriptiva básica. <u>Diseño de investigación</u> Correlacional. ESQUEMA: <u>POBLACIÓN:</u> Conformada por los Notarios Públicos del distrito de Tambopata, cónyuges que acuden a las Notarías y los Especialistas en materia civil y de familia. Haciendo un total de 113 personas <u>MUESTRA:</u> Cuya cantidad asciende a 22 personas <u>SELECCIÓN:</u> Probabilístico simple.	<u>TÉCNICA:</u> Encuesta. Entrevista <u>INSTRUMENTO:</u> Cuestionario estructurado. <u>TIPO DE INVESTIGACION</u> Básica No experimental Descriptiva <u>DISEÑO DE ESTUDIO</u> Descriptivo correlacional No experimental De corte transversal <u>INSTRUMENTOS DE ACOPIO DE LA INFORMACIÓN</u> Cuestionario Entrevista Encuesta Observación

ANEXO N° 2

MATRIZ DE OPERACIONALIDAD DE VARIABLES

ANEXO N° 2 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “Efectos legales del Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<u>Variable Independiente</u> Divorcio por causal de separación de hecho Es la negación de la vida en común en el domicilio conyugal, que se origina en la decisión de uno de los dos cónyuges, de manera voluntaria y con inequívocas demostraciones de deseo de mantener tal estado de anormalidad conyugal. Para que se dé la separación de hecho al menos uno o ambos cónyuges deben de haber dejado de cumplir con su obligación de cohabitación. Los cónyuges se comprometieron a poner fin a su vínculo matrimonial, mediante la separación de cuerpos por mutuo disenso y ulterior divorcio, en una Notaría (Fuente) Pezet, Max (2010)	DIMENSIÓN 1: CESE DE LA CONVIVENCIA DE LOS CÓNYUGES (Definición conceptual) La separación de hecho se produce cuando cesa la convivencia conyugal sin que exista una sentencia judicial; esta situación también puede darse por acuerdo entre ambos cónyuges o por voluntad de uno de ellos. En la práctica, «la separación de hecho ocasiona consecuencias similares a las producidas con una ruptura consensuada, pues se basa en la negativa de los cónyuges a continuar haciendo vida en común, negándose a compartir el lecho y la mesa, lo cual contribuye a una relación hostil entre ellos que posteriormente deviene en situaciones desagradables e insostenibles por las cuales resulta inútil continuar con la unión matrimonial. (Fuente) Rosales (2020)	- Cesa los deberes de una cohabitación. - Los cónyuges fijan independiente su domicilio. - Obligaciones de los esposos de conceder alimentos. - Resulta inútil continuar con la unión matrimonial
	DIMENSIÓN 2: MUTUO CONSENTIMIENTO DE LOS CÓNYUGES (Definición conceptual) El mutuo consentimiento consiste en que ambos cónyuges coinciden en poner fin al vínculo matrimonial, y es generalmente reconocido como causa de divorcio, aunque en algunos sistemas se exige, además de su concurrencia, el cese efectivo de la convivencia durante un cierto período de tiempo. (Fuente) Sánchez (2015)	- Ambos cónyuges deben estar de acuerdo con separarse y divorciarse. - Que hayan transcurrido al menos dos años desde el matrimonio.
	DIMENSIÓN 3: DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL (Definición conceptual) La disolución del matrimonio es un proceso legal que pone fin a los derechos y responsabilidades maritales entre los cónyuges. Esto afectará considerablemente su vida personal y sus finanzas. Para romper o disolver el vínculo matrimonial es preciso el divorcio, no es suficiente la separación. Con el divorcio se disuelve definitivamente el vínculo matrimonial y podrás contraer nuevo matrimonio civil. Actualmente, puedes solicitar directamente el divorcio, sin previa separación matrimonial (Fuente) Sánchez (2015)	- La disolución natural, que consiste en la muerte de uno de los cónyuges o de ambos - La ausencia prolongada de uno de los cónyuges - La disolución legal o por el divorcio.

ANEXO N° 2 - B

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: “Efectos legales del Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023”,

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<u>Variable Dependiente</u> Divorcio notarial El divorcio notarial es uno de los procedimientos actualmente existentes para tramitar el divorcio ante el Notario, pero solo en los casos de divorcio por mutuo acuerdo y se cumplan los requisitos establecidos por la Ley. Esta ley es conocida como la “Ley del Divorcio Rápido”, pues permite obtener el divorcio en tres (03) meses aproximadamente. En este tipo de proceso no hay litigio pues ambas partes están de acuerdo, tampoco es necesario expresar ni probar las razones del divorcio quedará dentro del ámbito de lo privado, siendo suficiente la decisión de ambos cónyuges de querer poner fin al matrimonio, no existe pues cónyuge culpable ni inocente. (Fuente) Miranda (2012)	DIMENSIÓN 1: RUPTURA DEL VÍNCULO MATRIMONIAL (Definición conceptual) La disolución del matrimonio es un proceso legal que pone fin a los derechos y responsabilidades maritales entre los cónyuges. Esto afectará considerablemente su vida personal y sus finanzas. (Fuente) Farfán (2016)	- Decaimiento y disolución del vínculo matrimonial. - Debe protegerse al cónyuge inocente. - Solución alternativa. - Proceso legal que pone fin al matrimonio
	DIMENSIÓN 2: RÉGIMEN DE LA PATRIA POTESTAD Y LOS ALIMENTOS (Definición conceptual) La patria potestad es el derecho y el deber que tiene los padres de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores. Siendo atributos de la misma el ejercicio de la tenencia, del régimen de visitas, los alimentos, otros). La institución de la patria potestad encuentra su fundamento y razón de ser no solo en el ámbito familiar, sino igualmente dentro de las responsabilidades sociales que tiene todo Estado. (Fuente) Rojas (2022)	- Surgimiento de la patria potestad. - Deberes de los hijos sujetos a la patria potestad. - Quien decide la tenencia de los hijos - El cuidar de los hijos es un deber de los padres. - También el Estado tiene responsabilidades sociales de cuidar a los menores y adolescentes.
	DIMENSIÓN 3: RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES (Definición conceptual) La sociedad de gananciales es un régimen económico matrimonial, en donde se hacen comunes los bienes y ganancias obtenidas por ambas partes. Es decir, que los bienes adquiridos durante el matrimonio se consideran propiedad de ambos cónyuges y se dividen de forma equitativa. (Fuente) Martínez (2020)	- Se hacen comunes los bienes y ganancias obtenidas por ambas partes - Bienes propios - Bienes sociales - Bienes comunes - Bienes personales

ANEXO N° 03
INSTRUMENTO

CUESTIONARIO

“Efectos legales del divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023”

Presentamos ante usted una serie de preguntas, las cuales solicitamos sean respondidas con total sinceridad a fin de que la información que nos brinde sea real, veraz, objetiva y honesta para el desarrollo de la investigación.

Así mismo, le indicamos que la encuesta es completamente anónima y confidencial.

Marque con un aspa (x) la alternativa que usted cree conveniente, teniendo en consideración lo siguiente:

1. Siempre	2. Casi Siempre	3. Nunca	4. Casi Nunca	5. A veces
------------	-----------------	----------	---------------	------------

	Variable Independiente Divorcio por causal de separación de hecho	1	2	3	4	5
1.	¿Sabía usted que era posible realizar el trámite de divorcio en Notarías y Municipalidades?					
2.	¿Está usted de acuerdo que la Ley N° 29227, le haya otorgado competencias a las Municipalidades y Notarías para tramitar el divorcio por causal de Separación de hecho de los cónyuges y no solo en vía judicial?					
3.	¿Ud. Cree como cónyuge que no ocasiono las causales del Divorcio por causal de separación de hecho, es conveniente seguir el procedimiento de divorcio en la vía Notarial?					
4.	¿Considera usted que los costos de la tramitación del Divorcio por causal de Separación de Hecho son menores a comparación de los tramitados en Sede Judicial?					
5.	¿Qué características considera que tiene el divorcio por causal de separación de hecho? Celos enfermizos, insostenible la relación, infidelidades, economía.					
6.	¿Ud. como cónyuge, considera que debe de existir un límite de tiempo para el divorcio?					
7.	¿Cuál es el plazo que legalmente se exige, luego de contraído el matrimonio, para poder pretender la separación de cuerpos vía separación convencional?					
8.	¿Ud. como especialista en materia civil, considera al divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges como una solución Divorcio?					
9.	¿Cree usted que en los procesos sobre Divorcio notarial se cumple					

	con la indemnización al cónyuge inocente?					
10.	¿Considera usted que la autonomía privada en el país es un mecanismo eficiente para la separación por vía notarial?					
11.	¿Considera usted que la Incorporación de la Separación de Hecho como Causal de Separación de Cuerpos y Subsecuente Divorcio favorece la situación legal de los aun cónyuges?					
	Variable Dependiente Divorcio notarial					
12.	¿Considera usted que el proceso de Divorcio Notarial por causal de Separación de Hecho cumple con todos los requisitos de celeridad y formalidad?					
13.	¿Cree usted que la voluntad de las partes solucionaría las consecuencias futuras del Divorcio Notarial por causal de Separación de Hecho?					
14.	¿Sabía usted qué el Divorcio Notarial por causal de separación de Hecho brinda seguridad jurídica?					
15.	¿Considera usted una brecha que complica el computo de plazo de 02 años de la causal de Superación de Hecho para dar inicio al trámite de Divorcio en vía Notarial?					
16.	¿Considera que todos los trámites de Divorcio Notarial por causal de Separación de Hecho concluyen de forma satisfactoria?					
17.	¿Es perjudicial los efectos producidos del divorcio por causal de separación de hecho a los cónyuges?					
18.	¿Es correcto que cuando el estado de necesidad desaparece, el obligado de prestar alimentos puede demandar la exoneración de la pensión de alimentos					
19.	¿Los conyugues siempre deben estar obligados a deberse alimentos, inclusive en casos de divorcio, cuando es culpa de uno de los conyugues?					
20.	¿El conyugue culpable siempre debe reparar el daño en forma subjetiva por haber ocasionado el daño dado que afecto si vida personal, moral y psicológica del conyugue afectado?					
21.	¿Sabía Ud. que el divorcio por separación de Hecho o Separación Convencional no dirige hallar a un cónyuge como culpable?					
22.	¿Concuerda Ud. con que en el plazo para solicitar el divorcio por separación de hecho o separación convencional, no se logra la reconciliación de los cónyuges?					

Encuesta elaborada por los investigadores.

Gracias.

ANEXO N° 04

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZACION DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

OFICIO N° 037-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyCP.

Sr:
Dr. JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA
NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA

Presente:

**ASUNTO: SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**

**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle AUTORICE el ingreso a las instalaciones que Ud. dignamente dirige; a los bachilleres: **GIANELLA BRIGGETT RIOS CACHIQUE** y **JORGE LUIS VILAVILA HUARCAYA**, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado "EFECTOS LEGALES DEL DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO DE LOS CONYUGES, ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE TAMBOPATA-2023" con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo con al Art. 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto N° 043-2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho Y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

SMAD/Dir
CPL
ARCHIVO



Universidad Nacional Amazónica de
Madre de Dios
Abog. Shelni Any Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas

Puerto Maldonado, 16 de febrero 2024.

Juan M. Pantigoso Herrera

RECIBIDO

Por: *Alm*

Fecha: 16 FEB 2024

Hora: 11:00 a.m.

Firma:



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCION DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS"

Puerto Maldonado, 12 de febrero 2024.

OFICIO Nº 036-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyCP.

Sra:

DRA. LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA

Presente:

**ASUNTO: SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**

**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle AUTORICE el ingreso a las instalaciones que Ud. dignamente dirige; a los bachilleres: **GIANELLA BRIGGETT RIOS CACHIQUE** y **JORGE LUIS VILAVILA HUARCAYA**, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado "EFECTOS LEGALES DEL DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO DE LOS CONYUGES, ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE TAMBOPATA-2023" con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo con al Art. 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Nº 043-2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho Y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,



Universidad Nacional Amazónica de
Madre de Dios
Abog. Bheini Ady Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas



ANEXO N° 05
SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Rolando José Camarena Quispe

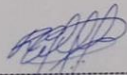
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Gianella Briggett Rios Cachique, identificada con DNI N° 74037663, con domicilio real en el inmueble Jr. Los naranjales s/n lote 21 Urb. El aguajal del distrito de Tambopata y **Jorge Luis Vilavila Huarcaya**, identificado con DNI N° 74376776, con domicilio real en el inmueble Av. los próceres Mila. MZ. 12 del distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándome en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"Efectos legales del Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 12 de junio de 2024



Bach. Gianella Briggett Rios Cachique
DNI N° 74037663



Bach. Jorge Luis Vilavila Huarcaya
DNI N° 74376776

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Anibal Abdón Yampara Vilca

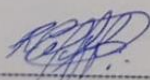
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Gianella Briggett Rios Cachique, identificada con DNI N° 74037663, con domicilio real en el inmueble Jr. Los naranjales s/n lote 21 Urb. El aguajal del distrito de Tambopata y Jorge Luis Vilavila Huarcaya, identificado con DNI N° 74376776, con domicilio real en el inmueble Av. los próceres Mila. MZ. 12 del distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

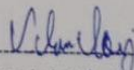
Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"Efectos legales del Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 12 de junio de 2024



Bach. Gianella Briggett Ríos Cacique
DNI N° 74037663



Bach. Jorge Luis Vilavila Huarcaya
DNI N° 74376776

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Rolando José Camarena Quispe

TITULO : "Efectos legales del Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023"

TESISTAS: Bachilleres: Gianella Briggett Ríos Cacique y Jorge Luis Vilavila Huarcaya

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

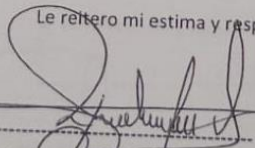
FECHA : 25 de junio del 2024

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "Efectos legales del Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023" presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grados Académicos de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto


Mg. Rolando José Camarena Quispe
Docente

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Aníbal Abdón Yampara Vilca

TITULO : "Efectos legales del Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023"

TESISTAS: Bachilleres: Gianella Briggett Ríos Cacique y Jorge Luis Vilavila Huarcaya

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 25 de junio del 2024

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "Efectos legales del Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023", presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grados Académicos de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

Mg. Aníbal Abdón Yampara Vilca
Docente

ANEXO N° 06
FICHA DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**I. DATOS GENERALES:**

Título del trabajo de investigación: "Efectos legales del Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Bachilleres: Gianella Briggett Ríos Cacique y Jorge Luis Vilavila Huarcaya

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Rolando José Camarena Quispe

Lugar y fecha: 25 de junio del 2024

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Bueno

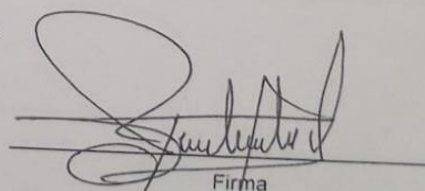
3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Bueno

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:**LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:**

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐



Firma

Mg. Rolando José Camarena Quispe

DNI N° 20724794

Celular: 989198248

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Efectos legales del Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

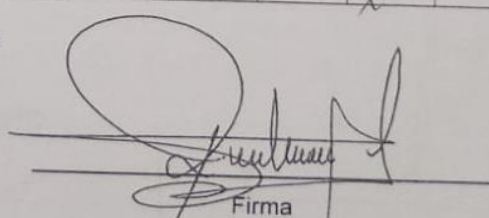
Investigadores: Bachilleres: Gianella Briggett Ríos Cacique y Jorge Luis Vilavila Huarcaya

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐


 Firma
Mg. Rolando José Camarena Quispe
 DNI N° 20724794
 Celular: 989198248

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**I. DATOS GENERALES:**

Título del trabajo de investigación: "Efectos legales del Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Bachilleres: Gianella Briggett Ríos Cacique y Jorge Luis Vilavila Huarcaya

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Aníbal Abdón Yampara Vilca

Lugar y fecha: 25 de junio del 2024

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:**1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)**

Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Bueno

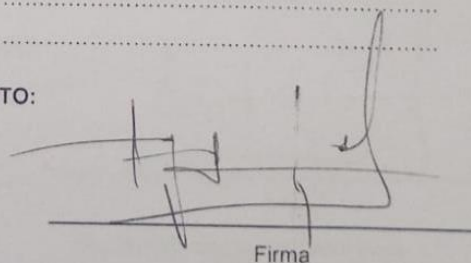
III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

Bueno

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐



Firma

Mg. Aníbal Abdón Yampara Vilca

DNI N° 40903838

Celular: 917001213

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Efectos legales del Divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, ante la Notaría Pública del distrito de Tambopata – 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Bachilleres: Gianella Briggett Ríos Cacique y Jorge Luis Vilavila Huarcaya

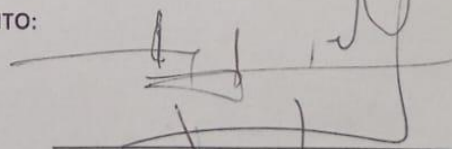
CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41- 60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.			X		
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.			X		
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.			X		
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			X		
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.			X		
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.			X		
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.			X		
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.			X		
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.			X		
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.			X		

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

☐
☐


 Firma

Mg. Aníbal Abdón Yampara Vilca

DNI N° 40903838

Celular: 917001213